

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., junio de 2023

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL (E) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO y,

Los comités evaluadores, proceden a emitir respuestas oportunas a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de la referencia de la siguiente manera:

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA UT MEDMFEN 25

OBSERVACIÓN No. 1



UNIÓN TEMPORAL MEDMFEN 25



Bogotá D.C. Mayo 31 de 2023

Señores
COMITÉ EVALUADOR
ÁREA DE GESTIÓN DE CONTRATOS
Hospital Militar Central
Ciudad

Asunto: Observación a FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL.

Comedidamente, nos permitimos dar respuesta a lo expresado en el Formulario de la referencia, sobre el siguiente ítem:

***ANEXO 5**

- ITEM 417 TRETINOÍNA (ACIDO TRANSRETINOICO) 10 MG TAB/CAP/GRAG/COMP ORAL

El oferente ofrece el medicamento como VITAL NO DISPONIBLE. Sin embargo, no se encuentra en el listado de medicamentos Vitales No Disponibles del INVIMA, con fecha de corte del 05/05/2023. Por favor, anexar la autorización de importación como VND.

Concepto: No Cumple*

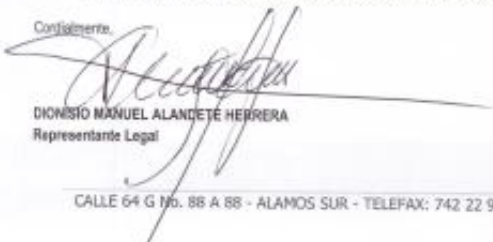
Modalidad: Importa y Vender

Puntaje: 0

* Sujeto de cambio, según la subsanación del oferente

- RESPUESTA: El medicamento TRETINOÍNA (ACIDO TRANSRETINOICO) 10 MG TAB/CAP/GRAG/COMP ORAL, si se encuentra en el listado de Vitales No Disponibles del INVIMA, con corte al 15 de Mayo de 2023, el cual se puede verificar en el siguiente link del INVIMA:
<https://www.datos.gov.co/Salud-y-Proteccion-Social/MEDICAMENTOS-VITALES-NO-DISPONIBLES/dato-4fmr>
Anexamos la autorización de importación como VND del medicamento AXOPRIT 10 MG CAPSULAS.

Confidencialmente,



DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA
Representante Legal

CALLE 64 G No. 88 A 88 - ALAMOS SUR - TELEFAX: 742 22 99 - BOGOTÁ D.C.

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTORIZACION No. 2022000278

EL SUSCRITO DIRECTOR TÉCNICO (E) DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS DEL INVIMA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL DECRETO 2078 DE 2012

Una vez, estudiada la solicitud presentada por la empresa:

HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S.

(Carrera 12 No. 96-81 Oficina 305, Bogotá D.C., requeritorio@hbhumanbioscience.com)

CONCEDE VISTO BUENO O AUTORIZACIÓN SANITARIA A

RADICACIÓN: 20221008886 FECHA RADICACIÓN: 26/06/2022

Para la Importación del siguiente Medicamento como Vital No Disponible según Decreto 481 de 2004 Artículo 10°, el cual será utilizado para más de un paciente:

NOMBRE	IUM	LOTE No	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD
TRETINOINA (ÁCIDO TRANSRETINOICO) (10 mg) CAPSULA (AXOPRIT®)	1T1014381001100	DR22142	04/2024	QUINIENTAS (500) CAJAS. CADA CAJA CON UN FRASCO X 100 CAPSULAS

LABORATORIO FABRICANTE: EASTERN HEALTHCARE, ubicado en Plot No. 7, sector 6A. IIE. SIDCUL, Haridwar, Uttarakhand, INDIA.

IMPORTADOR: HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S. con domicilio en Bogotá D.C.

Se expide autorización de acuerdo al Decreto 481 de 2004 Artículo 10°. / Incluido en el Listado de Medicamentos Vitales No Disponibles por la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora del INVIMA actualizado a la fecha de mayo de 2022.

Es importante tener en cuenta que:

Según lo indicado en el artículo 11 del Decreto 481 de 2004, en el caso de los medicamentos vitales no disponibles, importados en cantidades comerciales, el importador deberá colocar un sello visible donde se exprese “medicamento vital”, nombre y ubicación del distribuidor autorizado.

Además, el Importador deberá dar cumplimiento a lo contemplado en la circular DG-100-00022-13. Autorización De Importación De Medicamentos Vitales No Disponibles Para Mas De Un Paciente.

Así mismo el Importador deberá mantener la información y documentación sobre la distribución de los medicamentos autorizados, que permita realizar la adecuada trazabilidad de los mismos en el caso de ser necesario dentro del desarrollo de los programas de vigilancia y control de competencia del Invima (Artículo 13 Decreto 481 de 2004). El incumplimiento del objeto y de cualquiera de las disposiciones del Decreto 481 de 2004, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 677 de 1995.

A modo informativo se recomienda que revisen la Circular 06/2018 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos. *Por la cual se establece el nuevo anexo técnico para realizar

Página 1 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativa: Cra 10 N° 64 - 68
(601) 740 2101
www.invima.gov.co



FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.



La salud es de todos

Minsalud

República de Colombia

Ministerio de Salud y Protección Social

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTORIZACION No. 2022000278

el reporte de información al Sistema de Información de Precios de Medicamentos -SISMED y se dictan otras disposiciones” por la obligatoriedad que tienen de iniciar reporte al SISMED de las ventas de medicamentos importados en calidad de vitales no disponibles, a partir del 1 de enero de 2020 con la información del último trimestre de 2019.

Esta autorización constituye un prerequisite para su posterior presentación ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del INVIMA, que emitirá un concepto final acerca del Visto Bueno de importación.

Válido únicamente el original.

La presente autorización se expide en Bogotá D.C., el 8 de Junio de 2022.

Contra el presente acto procede recurso de reposición ante el Director de Operaciones Sanitarias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación en los términos y condiciones señalados en el artículo 74 y ss de la Ley 1437 de 2011.

“La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 8)”

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



Lucía Ayala Rodríguez

EL DIRECTOR TÉCNICO(E) DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS

Proyectó: Legal: agaltann, Técnico: iposadap Revisó: cordina_operaciones

Validez desconocida



Financiado por el Estado
LUCÍA AYALA RODRÍGUEZ
Fecha: 2022-06-08
Hora: 10:56:07 AM
Razón: 1
Lugar: Bogotá D.C., Colombia

Página 2 de 2

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

- ITEM 417 TRETINOÍNA (ACIDO TRANSRETINOICO) 10 MG TAB/CAP/GRAG/COMP ORAL

De acuerdo con el requerimiento del hospital, y lo revisado en el INVIMA, por principio activo, se cuenta con un (1) registro sanitario vigente para el medicamento solicitado.

Sin embargo, el oferente ofrece el producto como medicamentos VITAL NO DISPONIBLE, el cual sí se encuentra dentro de listado y corroborado con último informe del 15/05/2023. Por tanto, se acepta la opción como VITAL NO DISPONIBLE. Adicionalmente, además el oferente allega AUTORIZACION No. 2022000278 del INVIMA para comercializar este medicamento dentro de la categoría de VITAL NO DISPONIBLE, Sin embargo, no afecta el puntaje por ser modalidad “IMPORTAR Y VENDER”

Concepto: Cumple

Modalidad: Importa y Vender

Puntaje: 0

OBSERVACIÓN No. 2

Transversal 3 C No. 49 – 02 Bogotá D.C., Colombia - Conmutador (601) 348 68 68

www.hospitalmilitar.gov.co

 Hospital Militar Central Colombia  @HOMILCOL

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".



UNIÓN TEMPORAL MEDMFEN 25



COSMITET LTDA.
Compañía de Servicios Médicos Internacionales THEM S.CiA



DUANA S.CiA LTDA.
MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO



Comercializadora
DuarQuint S.A.S.

Bogotá D.C. Junio 01 de 2023

Señores
COMITÉ EVALUADOR
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Ciudad

REFERENCIA: Respuesta a Calificación Técnica - Proceso Licitación Pública No. LP-006-2023-HOMIL. **OBJETO:** "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Respetados Señores,

Comedidamente nos permitimos enviar respuesta a la calificación técnica dada a la UT MEDMFEN 25, de los productos relacionados en documentos anexos, junto con los soportes, para cada caso.

Cordialmente,

DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA
C.C. 9.065.930 de Cartagena
REPRESENTANTE LEGAL

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTORIZACION No. 2022000016

EL SUSCRITO DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS DEL
INVIMA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL DECRETO 2078 DE 2012

Una vez, estudiada la solicitud presentada por la empresa:

HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S.

(Carrera 12 No. 96-81 Oficina 305, Bogotá D.C. regulatorio@hbhumanbioscience.com)

CONCEDE VISTO BUENO O AUTORIZACIÓN SANITARIA A

RADICACIÓN: 20211303259 FECHA RADICACIÓN: 31/12/2021

Para la importación del siguiente Medicamento como Vital No Disponible según Decreto 481 de 2004 Artículo 10°, el cual será utilizado para más de un paciente:

NOMBRE	IUM	LOTE No	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD
AZUL DE METILENO 50mg/5mL (10 mg/ml) SOLUCIÓN INYECTABLE (HB METHYLBLUE®)	1A1000281000100	THB2101	09/2023	CINCO MIL (5000) CAJAS X 10 VIALES de 5 ml CADA UNO

LABORATORIO FABRICANTE: T&T PHARMA CARE Pvt. Ltd., ubicado en Plot No. 1, Dev Rishi CHS Ltd. Near State Bank of India, Panchpakhadi, Thane (w) 400602, India.

IMPORTADOR: HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S. con domicilio en Bogotá D.C.

Se expide autorización de acuerdo al Decreto 481 de 2004 Artículo 10°. / Incluido en el Listado de Medicamentos Vitales No Disponibles por la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora del INVIMA actualizado a la fecha de septiembre de 2021.

Es importante tener en cuenta que:

Según lo indicado en el artículo 11 del Decreto 481 de 2004, en el caso de los medicamentos vitales no disponibles, importados en cantidades comerciales, el importador deberá colocar un sello visible donde se exprese “medicamento vital”, nombre y ubicación del distribuidor autorizado.

Además, el importador deberá dar cumplimiento a lo contemplado en la [circular DG-100-00022-13](#). Autorización De Importación De Medicamentos Vitales No Disponibles Para Mas De Un Paciente.

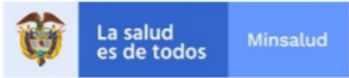
Así mismo el importador deberá mantener la información y documentación sobre la distribución de los medicamentos autorizados, que permita realizar la adecuada trazabilidad de los mismos en el caso de ser necesario dentro del desarrollo de los programas de vigilancia y control de competencia del Invima (Artículo 13 Decreto 481 de 2004). El incumplimiento del objeto y de cualquiera de las disposiciones del Decreto 481 de 2004, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 677 de 1995.

Página 1 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativa: Cra 10 N° 64 - 60
(800) 742 2101
www.invima.gov.co



FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTORIZACION No. 2022000510

EL SUSCRITO DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS DEL INVIMA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL DECRETO 2078 DE 2012
Una vez, estudiada la solicitud presentada por la empresa:

ALLPHA SAS
(CI 152B No. 58-49 Ca 206, Bogotá D.C., wcastellanos@allpha.co)
CONCEDE VISTO BUENO O AUTORIZACIÓN SANITARIA A
RADICACIÓN: 20221170961 FECHA RADICACIÓN: 02/08/2022

Previo concepto del Grupo de Apoyo a las Salas Especializadas de la Comisión Revisora de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima, sobre la solicitud de autorización para la importación del Medicamento como Vital No Disponible según Decreto 481 de 2004 Artículo 10°, el cual será utilizado para más de un paciente:

NOMBRE	IUM	LOTE No	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD
PEGASPARAGINASA 750 UI /ml (3750 UI/Vial) SOLUCIÓN INYECTABLE	1P1000021004100	22DPL01	03/2024	OCHOCIENTOS (800) VIALES

LABORATORIO FABRICANTE: SPAL PRIVATE LIMITED, ubicado en Plot No. 12 Biotech Park, Phase II, Lalgadi Malakpet, Shameerpet (M), Medchal-Malkajgiri Dist, Hyderabad, Telangana State-500101, INDIA.

IMPORTADOR: ALLPHA SAS con domicilio en Bogotá D.C.

Se expide autorización de acuerdo al Decreto 481 de 2004 Artículo 10°. / Concepto del Grupo de Apoyo a las Salas Especializadas de la Comisión Revisora de la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Invima, ya que el medicamento no se encuentra en el listado de Vitales No Disponibles actualizado a mayo de 2022:

De acuerdo con la circular externa 1000-040-18, la cual tiene como propósito la gestión preventiva del desabastecimiento de medicamentos, y aplicando por analogía los criterios allí establecidos para el caso concreto, se considera viable conceder la autorización de importación, teniendo en cuenta que para el principio activo PEGASPARGASA, en esa específica concentración, no hay más de 2 titulares autorizados, lo cual genera un riesgo de desabastecimiento y sustenta la necesidad de adoptar medidas preventivas que garanticen el abastecimiento y se reduzcan el riesgo de desabastecimiento.

Página 1 de 3

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(800) 740 701
www.invima.gov.co



FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.



MINISTERIO DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2023006524 DE 21 de Febrero de 2023

Por la cual se concede LA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA de un Registro Sanitario.

El Director Técnico (E) de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, delegado mediante Resolución No. 2012030820 del 19 de Octubre de 2012, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto Reglamentario 677 de 1995, Decreto 843 de 2016 y la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta que la solicitud de autorización de agotamiento de producto terminado se debe a la actualización del número de Registro Sanitario por ocasión de la renovación, sin implicar ningún cambio en la información farmacológica, composición, titular o fabricante del producto, es procedente acceder a las pretensiones del interesado y se autorizará el agotamiento hasta fin de vida útil contado a partir de la fecha ejecutoria de la presente resolución.

Que las presentaciones comerciales aprobadas en el registro sanitario podrán ser empleadas como presentaciones institucionales (para entidades y uso hospitalario), siempre y cuando en las etiquetas y empaques de los productos fabricados con destino a las entidades de previsión, asistencia o seguridad social y similares, se encuentren marcadas con una leyenda que especifique tal condición o exclusividad. Por tanto, las siguientes presentaciones aprobadas previamente como uso institucional serán inactivadas de la base de datos del producto y serán aprobadas como presentaciones comerciales en el presente acto administrativo:

- Uso institucional: Caja por 4 Tabletas recubiertas en blister Aluminio - PVC Transparente por 4 tabletas recubiertas cada uno.
- Uso institucional: Caja por 100 tabletas recubiertas en 10 blister Aluminio - PVC transparente por 4 tabletas recubiertas cada uno

En mérito de lo antes expuesto y con base en lo establecido en el Decreto 843 de 2016, la norma farmacológica 8.2.6.0.N10 y la documentación que reposa en el expediente objeto de estudio, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar de forma automática el REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años al

PRODUCTO: OSTICALCIN® 70 mg TABLETAS RECUBIERTAS
REGISTRO SANITARIO: No. INVIMA 2023M-0004640-R2
TIPO DE REGISTRO: FABRICAR Y VENDER
TITULAR: LABQUIFAR LTDA., ubicado en la Carrera 37 A No. 25 - 60, en Bogotá D.C.
FABRICANTE: SERVICIO TECNICO GONHER FARMACEUTICA LTDA. (PLANTA I), ubicado en la Calle 4 A Bis No. 19 A - 11/59, en Bogotá D.C.

FORMA FARMACEUTICA: Tableta recubierta
VÍAS DE ADMINISTRACIÓN: Oral

PRINCIPIOS ACTIVOS: Cada tableta recubierta contiene ALENDRONATO SODICO TRIHIDRATO 92 mg, equivalente a ACIDO ALENDRONICO 70 mg
PRESENT. COMERCIAL: IUM 1A1020621002100: ACIDO ALENDRONICO 70,0000 mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA ORAL (OSTICALCIN) TABLETA 1,0000U / CAJA X 4, Caja por 4 Tabletas recubiertas en blister Aluminio - PVC Transparente por 4 tabletas recubiertas cada uno.

IUM 1A1020621002101: ACIDO ALENDRONICO 70,0000 mg TABLETAS DE LIBERACION NO MODIFICADA ORAL (OSTICALCIN) TABLETA 1,0000U / CAJA X 100, Caja por 100 tabletas recubiertas en 10 blister Aluminio - PVC transparente por 10 tabletas recubiertas cada uno.

CONDICION DE VENTA: Con fórmula facultativa
INDICACION: Coadyuvante en el manejo de la osteoporosis postmenopausica, para administración una vez por semana.

NOTA DE FARMACOVIGILANCIA: Los reportes de eventos adversos se deben presentar a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos - Grupo de Farmacovigilancia mediante el mecanismo establecido por el INVIMA para tal fin y en los tiempos establecidos en la normatividad sanitaria vigente aplicable, así mismo el interesado deberá disponer de un informe periódico de seguridad actualizado para presentar a requerimiento del INVIMA, por

Instituto Nacional de Vigilancia
de Medicamentos y Alimentos
Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(601) 742 2121

www.invima.gov.co
@invimacolombia

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

	FICHA TECNICA DE PRODUCTO TERMINADO	CODIGO:	FT-PT-024
		VERSION:	01
	DUZINC CREMA POTE X 60 g (ZINC 20% Y ACEITE DE CALENDULA 3% SUBNITRATO DE BISMUTO 9%)	VIGENCIA:	31-12-2020
		PÁGINA:	PÁGINA 1 DE 4

1	INFORMACION BASICA DEL PRODUCTO	
1.1	NOMBRE DEL PRODUCTO	DUZINC
1.2	REGISTRO SANITARIO	NSOC56188-13CO
1.3	VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO	05-11-2020
1.4	EXPEDIENTE	20069039
1.5	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	Dumian Medical S.A.S Cali-Colombia
1.6	FABRICANTE AUTORIZADO	CDE Laboratorios S.A Bogotá-Colombia
1.7	CLASE DE PRODUCTO	Cosmético - dermatológico
1.8	VIDA UTIL DEL PRODUCTO	2 años

2	CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS Y MICROBIOLOGICAS		
	ANALISIS	ESPECIFICACIONES	METODO
2.1	ASPECTO	Emulsión de alta viscosidad homogénea, lisa y brillante	Organoléptico
2.2	COLOR	Blanca según estándar	Organoléptico
2.3	OLOR	Según estándar	Organoléptico
2.4	pH DIRECTO	5,0 – 6,0	Con pHmetro calibrado a 20°C.
2.5	VISCOSIDAD	30000 cps - 100.000 cps	Utilizar Viscosímetro – Brook field calibrado a 20°C
2.6	MICROBIOLOGIA	Mesófilos Aerobios: Menor de 100 ufc /g Hongos y Levaduras: Menor a 50 ufc /g Patógenos: Ausencia Total	Método USP

REALIZADO POR: Luis Fernando Arévalo Coordinador de Diseño y desarrollo.	REVISADO Y APROBADO POR: Julio Sánchez Director Control de Calidad.
	
Fecha: 21 -12-2020	Fecha: 21 -12-2020

ANEXO 5							
ITEM	CODIGO	REGULADO CNPMDM	MEDICAMENTO (DESCRIPCION)	U.M.	CONCENT	VIA DE ADMON	CANTIDAD PROYECTADA AÑO
17	1032210104	PRU (CIRC 013-2022)	ASPARAGINASA PEGILADA	AMP/VIAL/UP	3750 UI	PARENTERAL	59
							SUBSANACION
Se adjunta AUTORIZACION DE IMPORTACION No. 2022000510, como Vital/ No Disponible de la ASPARAGINASA PEGILADA 3750 UI /IUM 1P1000021004100							

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

• ITEM 101 ANEXO N° 4 AZUL DE METILENO ENVASE X 5ML 10MG/54ML PARENTERAL

El oferente, subsana ofreciendo el medicamento como VITAL NO DISPONIBLE HB METHYLBLUE, IUM 1A1000281000101, Se adjunta AUTORIZACION DE IMPORTACION No. 2022000016 , como Vital No Disponible. Por tanto, CUMPLE. Sin embargo por tener modalidad de "IMPORTAR Y VENDER", no afecta el puntaje.

Concepto: Cumple

Modalidad: Importa y Vender

Puntaje: 0

• ITEM 17 ANEXO N° 5 ASPARAGINASA PEGILADA 3750UI PARENTERAL

ESTE MEDICAMENTO NO SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE VITALES NO DISPONIBLES PARA ESA CONCENTRACIÓN DE 3750 UI. Sin embargo el oferente subsana adjuntando AUTORIZACION DE IMPORTACION N° 2022000510 que le permite comercializarlo como Vital No Disponible para la concentración

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

de 3750 UI. Por tanto, CUMPLE. Sin embargo, esto no afecta el puntaje, ya que es de modalidad "IMPORTAR Y VENDER"

Concepto: Cumple

Modalidad: Importa y Vender

Puntaje: 0

- **ITEM 46 ANEXO N° 4 ALENDRONATO SODICO 70 MG TAB/CAPS ORAL**

El oferente subsana adjuntando los siguientes documentos que permiten comprobar que el Registro Sanitario está vigente, por lo tanto CUMPLE. Se adjunta documentos de:

- Registro Sanitario renovado el 21 de febrero de 2023 por el término de 5 años
- Solicitud de urgente corrección dirigida al Invima, para que sea actualizado el estado real del Registro Sanitario 2023M-0004640-R2 correspondiente al OSTICALCIN 70 MG TABLETAS RECUBIERTAS.

Por tanto, se acepta y se suman 10 puntos adicionales, al puntaje total (8140), por ser de modalidad "FABRICAR Y VENDER"

Concepto: Cumple

Modalidad: Fabricar y Vender

Puntaje: 10

- **ITEM 534 ANEXO N° 4 POMADA SECANTE (ZINC OXIDO + BISMUTO SAL) (10-20)%+(5-10)% ENVASE X 60g**

El oferente subsana al enviar ficha técnica del producto ofertado en la opción 1, que corresponde al expediente xx, el cual corrobora que dentro de sus principios activos, se encuentra el BISMUTO (5-10%). Por tanto se acepta ya que CUMPLE con la concentración de Bismuto 9%. Sin embargo, esto no afecta el puntaje, ya que se le habían asignado los 10 puntos por ser de fabricación nacional.

Concepto: Cumple

Modalidad: Fabricar y Vender

Puntaje: 10

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

OBSERVACIÓN No. 3

ÍTEM	CODIGO	MEDICAMENTO (DESCRIPCION)	U.M.	CONCENT	VIA DE ADIMON	REQUIERE PRESENTACION SEGUNDA OPCION	CANTIDAD PROYECTADA AÑO	CUM Y/O PRESENTACION
273	1031250093	EZETIMIBA+ROSUVASTATINA (10+40)mg	TAB/CAPS/GRAG/COMP	(10 + 40) mg	ORAL	SI	4	El medicamento ofertado es la única opción que se comercializa y puede ser verificado en la página INVIMA. Es de aclarar que los productos ofertados por algunos proponentes no cumplen los principios activos solicitados. Debe quedar como UNICA OPCION.
584	1033350035	SODIO HIALURONATO OFTALMICO 4mg/ml ENVASE MONODOSIS X 0.5ml CAJA X 20 MONODOSIS	KIT X 20 MONODOSIS	4 mg/mL	OFTALMICO	SI	41	El medicamento ofertado es la única opción que se comercializa, y puede ser verificado en la página INVIMA. Es de aclarar que los productos ofertados por algunos proponentes es frasco x 5 ml ó 10 ml, no ENVASE MONODOSIS X 0.5ml como es lo solicitado. Debe quedar como UNICA OPCION.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

- ITEM 273 ANEXO N° 4 EZETIMIBA+ROSUVASTATINA (10+40)mg TAB/CAPS ORAL

NO EXISTE SEGUNDA OPCIÓN. ES EL UNICO REGISTRO VIGENTE QUE CONTIENE 10 MG EZETIMIBA + 4M MG ROSUVASTATINA. LOS DEMAS REGISTROS SANITARIOS VIGENTES, NO CORRESPONDEN CON EL SEGUNDO MEDICAMENTO, YA QUE NO SON ROSUVASTATINA. DE ACUERDO CON LA OBSERVACIÓN DEL OFERENTE, es de aclarar que los productos ofertados por algunos proponentes no cumplen los principios activos solicitados. **Por tanto, debe NO APLICAR esta opción 2 para ninguno de los oferentes.**

Concepto: No Aplica

Modalidad: No Aplica

Puntaje: No Aplica

- ITEM 584 ANEXO N°4 SODIO HIALURONATO OFTALMICO 4mg/ml ENVASE MONODOSIS X 0.5ml CAJA X 20 MONODOSIS

NO EXISTE EN EL MERCADO, OTRA OPCION QUE SEA DOSIS UNICA DE 0.05 ML, LOSDEMAS PRODUCTOS DEL INVIMA CON ESTE PRINCIPIO ACTIVO, NO CUMPLEN CON EL REQUISITO DEL VOLUMEN 0.5 ML Y NO SON MONODOSIS. DE ESTA FORMA, ESTE ITEM NO ES VALIDO PARA NINGUNO DE LOS OFERENTES Y POR TANTO NO LLEVA PUNTAJE. DE ACUERDO CON LA OBSERVACIÓN DEL OFERENTE, es de aclarar que los productos ofertados por algunos proponentes es frasco x 5 ml ó 10 ml, no ENVASE MONODOSIS X 0.5ml como es lo solicitado. Debe quedar como UNICA OPCION. **Por tanto, debe NO APLICAR esta opción 2 para ninguno de los oferentes.**

Concepto: No Aplica

Modalidad: No Aplica

Puntaje: No Aplica

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

OBSERVACIÓN No. 4

UTM UNIÓN TEMPORAL MEDMFEN 25

COSMITET LTDA. DUANA Comercializadora DuarQuint S. de S.

Bogotá D.C. Junio 02 de 2023

Señores
COMITÉ EVALUADOR
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Ciudad

REFERENCIA: Observación Propuesta AUDIDROGAS UT - Proceso Licitación Pública No. LP-006-2023-HOMIL. OBJETO: "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Comedidamente, nos permitimos presentar observación a la propuesta presentada por AUDIDROGAS UT, así:

Se presenta una causal de rechazo, según lo establecido en documento denominado "INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS HABILITANTES", en el cual se expresa:

"2.11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.
(---)
En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el Hospital Militar Central requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.
(---)
s. Cuando se considere que el precio de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación."

CALLE 64 G No. 88 A 88 - ALAMOS SUR - TELEFAX: 742 22 99 - BOGOTÁ D.C.

UTM UNIÓN TEMPORAL MEDMFEN 25

COSMITET LTDA. DUANA Comercializadora DuarQuint S. de S.

Igualmente, conforme a lo descrito en el documento denominado "ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR DEFINITIVOS PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°006-2023- HOMIL.", que expresa:

"13.8 CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA (---)
En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado y se seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. La entidad establece Precio de Referencia para los Medicamentos del Anexo No. 4 Medicamentos Varios y Anexo No. 5 Medicamentos Regulados para la Operación Logística en la Modalidad de Dispensación y Suministro; Por consiguiente la Entidad considera y establece que en cualesquiera de las anteriores condiciones la Oferta que se encuentre por debajo del 80% de los Precios de referencia se encuentra calificada como Propuesta con posible Precio Artificialmente Bajo y será requerida por el Comité Evaluador para que explique las razones que justifican dicho ofrecimiento, so pena de ser considerada incurso en causal de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art.2.2.1.1.1.1.1 del Decreto 1082 del 2015, Guía para el Manejo de ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente."

Revisada la oferta del Oferente, AUDIDROGAS UT., se puede observar:

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE DEL MEDICAMENTO	UNIDAD	CONCENTRACION	VIA	ADMINISTRACION	FORMA FARMACOLÓGICA	PRECIO DE REFERENCIA (COP)	PRECIO OFERTADO (COP)	VALOR ECONOMICO QUE REPRESENTA LA OFERTA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS
298	1033040804	ETOMIDATO	AMP/VALUP	25mg/10ml	PARENTERAL	IV	21	518.211	\$0	NO CUMPLE	

CALLE 64 G No. 88 A 88 - ALAMOS SUR - TELEFAX: 742 22 99 - BOGOTÁ D.C.

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

 **UNIÓN TEMPORAL MEDMFEN 25**

 **COSMITET LTDA.**
Comercializadora de Medicamentos y Productos Farmacéuticos

 **DUANA**
UNIÓN TEMPORAL MEDMFEN 25

 **Comercializadora DuarQuint S.p.A.**

Al respecto, el oferente incurrió en causal de rechazo toda vez que ofertó el ítem 269 del Anexo 4, con un valor de \$0, lo cual incumple con lo descrito en el documento de Estudios Previos Definitivos, en el que se expresa:

"13.8 CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA
(...)
• Las propuestas deben contener la Totalidad de los ítems (Medicamentos) que conforman el Anexo No. 4 Medicamentos No Regulados y el Anexo No. 5 medicamentos Regulados, indicando el valor Unitario por ítem de cada Medicamentos incluido IVA (Si aplica)."
(...)

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo", el HOSPITAL MILITAR CENTRAL requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por el ofertado y se seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. La entidad establece Precio de Referencia para los Medicamentos del Anexo No. 4 Medicamentos Varios y Anexo No. 5 Medicamentos Regulados para la Operación Logística en la Modalidad de Dispensación y Suministro; Por consiguiente la Entidad considera y establece que en cualesquiera de las anteriores condiciones la Oferta que se encuentre por debajo del 60% de los Precios de referencia se encuentra calificada como Propuesta con posible Precio Artificialmente Bajo y será requerida por el Comité Evaluador para que explique las razones que justifican dicho ofrecimiento, so pena de ser considerada incurso en causal de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1082 del 2015, Guía para el Manejo de ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

(...)
8.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA
...

CRITERIO No. 1 ANEXO No. 4 MEDICAMENTOS: DOSCIENTOS (200) PUNTOS
Esta asignación de puntos busca favorecer con mayor puntaje a los oferentes que hagan mejores ofertas sobre los ítems que generan mayor impacto económico para el Hospital Militar Central.
El precio de los ítems ofertados se calculará con la siguiente fórmula:
MPIO

CALLE 64 G No. 88 A 88 - ALAMOS SUR - TELEFAX: 742 22 99 - BOGOTÁ D.C.

 **UNIÓN TEMPORAL MEDMFEN 25**

 **COSMITET LTDA.**
Comercializadora de Medicamentos y Productos Farmacéuticos

 **DUANA**
UNIÓN TEMPORAL MEDMFEN 25

 **Comercializadora DuarQuint S.p.A.**

PIE=PUNTAJE PRECIO ÍTEM A EVALUAR
MPIO= MENOR PRECIO ÍTEM OFERTADO
POE=PRECIO ÍTEM OFERTADO A EVALUAR
PEI=PUNTOS ESTABLECIDOS PARA EL ÍTEM
Es decir, Corresponde a los medicamentos ofertados de conformidad con el Formulario Propuesta Económica relacionados en el ANEXO No. 4 Medicamentos, los cuales deben ser ofertados en su TOTALIDAD."

Cordialmente,


DIONISIO M. ALANDETE H.
Representante Legal

RESPUESTA OBSERVACION N°04

De acuerdo con la observación del oferente MEDMFEN UT 25, se entiende que respecto al oferente al oferente AUDIDROGRAS UT, no se presenta la oferta técnico-económica del ítem 269 del anexo 4 de medicamentos NO regulados, el cual corresponde al medicamento ETOMIDATO AMP/VIAL 20MG/10ML parenteral y por lo tanto, no cumple con la totalidad de la oferta (como se menciona en el numeral 13.8 'Condiciones generales de la oferta', es de aclarar, que conforme a lo establecido en el pliego del estudio definitivo LP-006-2023, se deben presentar el 100 % de las ofertas técnico-económicas de los anexos 4 y 5, por lo cual, el oferente U.T. AUDIDROGRAS queda en estado RECHAZADO. Se adjunta respuesta entregada en el proceso de Subsanaciones:

* Ítem 4.1 "Ofertar el 100% de los medicamentos solicitados en los anexos técnico-económicos No.4 y 5. Teniendo en cuenta el volumen de medicamentos a ofertar y con el fin que se presente una propuesta acorde a lo esperado". Adjuntan carta con concepto técnico en el que se recomienda utilizar anestésicos generales diferentes al ítem en mención. Adjuntan carta del laboratorio BBRAUN fechada el 16 de septiembre de 2020 en

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

la que se anuncia el retiro del medicamento en mención a un contrato del oferente con dicho laboratorio. Adjuntan un correo sin fecha en el que se encuentra una oferta comercial del medicamento en mención firmado por BBRAUN MEDICAL. Como se especifica en el pliego ESTUDIO DEFINITIVO LP-006-2023 en el numeral 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO "El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes, señaladas a continuación: '- Ofertar el 100% de los medicamentos solicitados en los anexos técnico-económicos N° 4 y 5. Teniendo en cuenta el volumen de medicamentos a ofertar y con el fin que se presente una propuesta acorde a lo esperado..." y el proponente no presentó oferta económica (PRECIO) ni características técnicas (CUM, R.S., EXPEDIENTE, MARCA, TITULAR R.S.) el ítem: 269 ETOMIDATO. Se considera Ítem NO SUBSANABLE.

Con respecto a la verificación económica el Comité Económico evaluador, se permite informar que tal y como se estableció en la evaluación inicial, el oferente NO CUMPLE, para lo cual, el proponente debía justificar el por qué no ofertó este ítem para ser verificado por los comités evaluadores.

OBSERVACIÓN No. 5

ANEXO 02: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOMIL - PARA PROCESO ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA COMPRA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, EN EL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIONES BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE

REQUERIMIENTOS PARA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

TABLA 1. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOMIL

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1. ESPECIFICACIONES GENERALES	
1.1	Con el propósito de garantizar la disponibilidad permanente durante la ejecución del contrato y dando cumplimiento a las políticas de Seguridad de la Información de la entidad, el proponente u Operador Logístico (O.L.) deberá hacer uso del sistema de información vigente que se encuentre implementado y puesto en producción en la entidad.
1.2	El proponente u Operador Logístico (O.L.) deberá tener en cuenta, que el Hospital Militar Central cuenta con un sistema de información que permite el manejo y control detallado de los inventarios, la gestión adecuada de los medicamentos formulados, dispensados, suministrados y devueltos; así mismo, el sistema de información del Hospital Militar Central genera los reportes o informes detallados y con la capacidad de aplicar filtros según las necesidades actuales, es decir, a la fecha se está generando el proceso de solicitud, dispensación, suministro y devolución de medicamentos a través del sistema de información de la entidad, sin embargo en el evento que se determine que las funcionalidades y/o informes actuales no son suficientes para dar cumplimiento al objeto contractual y/o gestionar la operación logística del operador, se deberá informar a las unidades y/o áreas competentes del HOMIL, con el fin de determinar su viabilidad. Asimismo, si son aprobadas las nuevas funcionalidades el O.L. deberá contactar al proveedor que desarrolle el sistema de información del HOMIL, en coordinación con la unidad de informática y la unidad de farmacia, para el levantamiento del requerimiento, análisis y puesta en producción, vale la pena aclarar que el O.L. se obliga a asumir los costos asociados. Así mismo, el futuro contratista podrá a través de integración (Web Service) con sistemas de información propios satisfacer las necesidades (en este caso la entidad deberá poder acceder a los informes o reportes generados). Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no es dueña de los códigos fuente del sistema de información Dinámica Gerencial Hospitalaria. Adicionalmente, se aclara que si los informes y/o funcionalidades son de carácter legal o normativo de orden nacional, estos estarán a cargo del Hospital Militar Central.
1.3	Para hacer compatible y trazable la dispensación y administración de medicamentos, el futuro contratista u Operador Logístico (O.L.) se obliga para con el HOMIL a entregar todos los medicamentos requeridos por las modalidades de dispensación y suministro, debidamente marcados o rotulados con un código QR, en forma individual por cada forma farmacéutica, conforme las directrices del HOMIL, de tal forma que al hacer lectura incluya por lo menos dos (2) variables, las cuales son las siguientes: - Código del producto - Lote del producto
2. SEGURIDAD	
2.1	El ingreso al sistema de información del HOMIL, se realizará por mecanismos de autenticación, que conlleven el uso de claves personales e intransferibles, las cuales garanticen el acceso seguro por parte de los usuarios que operen el sistema de información.
3. INFRAESTRUCTURA	
3.1	Por el tiempo de ejecución del Contrato el O.L. deberá proveer toda la infraestructura tecnológica de última generación (hardware, software, lectores de códigos, switches, redes y canales de comunicación) de acuerdo con las normas vigentes, necesarias para el correcto funcionamiento con el sistema de información del HOMIL, en cada una de las farmacias operadas por el O.L. garantizando la conectividad del sistema, para ello debe contar con los ingenieros y técnicos necesarios.
3.2	El O.L. deberá garantizar la conectividad de su infraestructura de red (switches, impresoras, etc.) a la red local de la entidad y al sistema de información Dinámica Gerencial.
4. FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	
4.1	El sistema de información que se encuentra implementado en el Hospital Militar Central, está desarrollado con tecnologías que se integran a través de módulos administrativos, financieros, asistenciales y operativos los cuales pueden ser operados en línea y en tiempo real. El sistema de información es un ERP modular, amigable, seguro, confiable y que opera en todos sus procesos, mejorando la atención y seguridad para el paciente, facilitando la toma de decisiones a través de herramientas de inteligencia de negocios que ayudan a la optimización del recurso y la optimización de los procesos institucionales.
4.2	El sistema de información del HOMIL, permite la parametrización en sus diferentes módulos, con el fin de cumplir con el correcto cargo, dispensación, devolución y facturación de los productos (medicamentos e insumos) y servicios prestados a los beneficiarios del subistema de salud de las fuerzas militares; por lo que toda la operación logística del futuro contratista deberá realizarse a través del módulo de inventario del sistema de información DGR.

CALLE 64 G No. 88 A 88 - ALAMOS SUR - TELEFAX: 742 22 99 - BOGOTÁ D.C.

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

**UNIÓN TEMPORAL MEDMFEN 25**

**COSMITET** LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Informáticos TSEM & Cía

**DUANA** S.A.S.
Unidad de Negocios, Tecnología e Ingeniería

**Comercializadora Duar Quint S.A.S.**

INFORMES Y/O REPORTES QUE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN NO GENERA	
4.3	Para la correcta ejecución y supervisión del objeto contractual el Hospital Militar Central requiere que en tiempo real se tenga acceso sin restricción durante el tiempo de ejecución del contrato a la siguiente información en formato pdf, xml, xls y dxr: 1. Reporte de medicamentos no dispensados (en cualquiera de las modalidades) en un rango de tiempo filtrados por fórmula: Filtros: (Punto de dispensación (Farmacia del O.L. que dispense), Fecha y hora inicial, Fecha y hora final, Número de líneas por página) Información: Punto de dispensación (Farmacia del O.L. que dispense), Información completa del medicamento, Paciente (nombre y cédula), Médico (nombre y cédula), Número de fórmula, Fecha de la fórmula, Fecha de solicitud, Fecha de dispensación parcial, Fecha de dispensación definitiva, Cantidades dispensadas, Cantidades Pendientes, Tiempo de demora en la entrega (contado desde el compromiso contractual), Motivo de no dispensación. 2. Seguimiento o ejecución presupuestal por punto de dispensación en la modalidad dispensación (Informe cuyo objeto es saber el presupuesto a una fecha específica de filtro sacando las cifras de las fórmulas dispensadas) Filtros: Filtro por (Cifras a utilizar (facturación o dispensación), Punto de dispensación (Farmacia del O.L. que dispense), Fecha y hora inicial, Fecha y hora final)
	Información: Punto de dispensación (Farmacia del O.L. que dispense), Valor presupuesto asignado al punto de dispensación, Valor total presupuesto, Valor total medicamentos pactados, Valor total por CTC, Valor total presupuesto ejecutado, Porcentaje de ejecución (valor total presupuesto ejecutado/valor presupuesto asignado al punto de dispensación), una fila por cada punto de dispensación y/o cada fuerza a la que se atiende. El futuro contratista para dar cumplimiento a lo anterior podrá solicitar aprobación a la Unidad de Informática para desarrollar a su propia cuenta los reportes solicitados o para desarrollar una interfaz (Web Service) para tomar la información que requiere para la construcción de los reportes. En todo caso todo desarrollo deberá estar aprobado por la Unidad de Informática. Si el futuro contratista determina que alguna de las funcionalidades o informes actuales del sistema de información no son suficientes para dar cumplimiento al objeto contractual o en su defecto no son suficientes para controlar y gestionar la operación logística del operador, estas deben ser responsabilidad de futuro contratista bien sea que las desarrolle dentro de nuestro sistema de información o se generen los mecanismos (Web Service) de intercambio de información con sistemas propios para construir las funcionalidades y/o informes requeridos. El Hospital Militar Central participará en todas las reuniones de entendimiento de futuros desarrollos e integraciones ya que será la entidad la que dé el aval técnico y funcional de los mismos. El futuro contratista deberá tener en cuenta que la entidad no es dueña de los códigos fuentes del sistema de información Dinámica General Hospitalaria. Sin embargo si los informes y/o funcionalidades son de carácter legal o normativo de orden nacional, estas estarán a cargo del Hospital Militar Central.
	4.4 El futuro Contratista deberá tener en cuenta que la dispensación de medicamentos debe quedar en estado registrado hasta tanto la orden de cada uno a el responsable de cada farmacia (modalidad de suministro) verifique y reciba en sitio el medicamento, de esta Norma solo se conforman aquellos medicamentos que en realidad han sido dispensados físicamente.
	4.5 El sistema de información del O.L. deberá permitir la exportación, a formatos tales como: TXT, XML, Excel, PDF, etc. de todos los reportes descritos en este formulario en períodos de tiempos especificados. Cuando se exporten los reportes se generarán con la totalidad de tiempos incluido el tiempo no respondientes al informe.
4.6	Una vez confirmada la dispensación (por parte de la enfermera), el sistema de información del HOMIL generará un informe con la información de la dispensación.
4.7	El O.L. deberá tener acceso a la operación logística dentro suya al sistema de información a través de un archivo plano con el inventario de medicamentos o vice versa con que se a dar origen la dispensación en el Hospital. Esto lo realizará utilizando la funcionalidad del sistema de información de la entidad.
4.8	El O.L. se compromete a cumplir lo establecido en la diferentes circulares vigentes emitidas y por emitir por la CNPMDM en materia de precios techo e implementar en su sistema de información la trazabilidad para verificar el periodo de aplicación de los actos administrativos que modifiquen los precios de los medicamentos durante la ejecución del contrato.
4.9	El Hospital Militar Central socializará un cronograma de actividades que el proveedor y/o O.L. seleccionado deberá dar cumplimiento, con el objeto de establecer procesos, roles, responsables y tareas a desarrollar para tener en cuenta en la capacitación inicial y periódica donde incluya entre otras el manejo del sistema de información y el manejo del proceso de dispensación a todo el personal antiguo y nuevo que labore en la institución. Esto se realizará en los siguientes 5 días al perfeccionamiento del contrato y se ejecutará durante todo el tiempo de ejecución.

CALLE 64 G No. 88 A 88 - ALAMOS SUR - TELEFAX: 742 22 99 - BOGOTA D.C.

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL, CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.



UNIÓN TEMPORAL MEDMFEN 25



COSMITET LTDA.
Corporación de Servicios Médicos Internacionales S. de C.V.



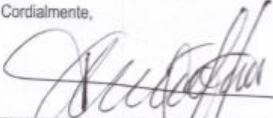
DUANA
S. de C.V.



Comercializadora
Duar Quint S. de C.V.

5. SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CAPACITACION	
5.1	El O.L. será responsable del mantenimiento preventivo, correctivo y el correcto funcionamiento de sus equipos, así como del aplicativo de su propiedad que utilice para la generación de la información que se requiera durante la ejecución del Contrato.
5.2	Publicar como una opción del sistema del O.L., los costos de mantenimiento en forma individual ordenados por fecha descendente y en aras del control de precios que establezca con los medicamentos dispensados y las derivaciones al respecto.
5.3	El O.L. debe asumir todos los costos relacionados con la operación en el proceso de dispensación en las farmacias a su cargo, en los que deberá tener en cuenta, personal técnico, dispositivos de impresión, insumos para la impresión (tintas, papel, resacas, etc), equipos, entre otros.
Requerimientos específicos adicionales para el HOMIL	
1	El Hospital Militar Central socializará un cronograma de actividades que el proveedor O.L. seleccionado deberá dar cumplimiento, con el objeto de establecer procesos, roles, responsabilidades y tareas a desarrollar para tener en cuenta en la capacitación inicial y periódica donde incluye entre otras el manejo del sistema de información y el empleo del proceso de dispensación a todo el personal antiguo y nuevo que labore en la institución. Esto se realizará en los siguientes 5 días al perfeccionamiento del contrato y se ejecutará durante todo el tiempo de ejecución.
2	El operador logístico se obliga a imprimir los formularios y las listas de dispensación generadas en el sistema de información del HOMIL. Dicha impresión será realizada con recursos propios del operador logístico, y estos a su vez debe reflejar número del usuario que recibe el medicamento y/o insumo, tanto en las áreas de servicio donde se entregan, como los entregados por ventanilla. Es de anotar que este requerimiento aplica únicamente para aquellas áreas de servicio (agencias) que el medicamento se entregue directamente al paciente y/o cuando por eventos de contingencia en el sistema de información se solicite por parte del supervisor.
3	El O.L. deberá hacer uso en todo momento del sistema de información de la entidad para la gestión y cumplimiento del objeto contractual y para la gestión del proceso de dispensación de medicamentos. Adicionalmente deberá contar con un plan documentado y probado para aquellos casos de indisponibilidad del sistema de información que permita atender la dispensación de medicamentos, llevar la trazabilidad y control de los mismos.
4	El O.L. para el desarrollo de la infraestructura de telemática y la adecuación de las farmacias donde dispensará los medicamentos, se obliga a proveer e instalar por su cuenta y costo los equipos de alta tecnología de software, hardware y comunicaciones que incluye canales dedicados o enlaces de fibra óptica, independiente de la red del HOMIL, y/o dentro de ella y para mantener esta infraestructura garantiza el personal de ingeniería y Técnicos necesarios.
5	El control y la responsabilidad del manejo del almacén y/o bodega virtual del O.L., reside en el Sistema de Información del HOMIL, es del O.L. por lo tanto los informes que se deriven del manejo de dicho bodega como informes de inventario entre otros deben ser diligenciados por el O.L. en caso de ser necesario. Por lo tanto el operador logístico se obliga a registrar las devoluciones, notas de debito, notas de credito, movimientos de entrada y salida y gastos que se deriven del proceso de medicamentos, en el sistema de información vigente, y en producción del HOMIL, con un usuario y contraseña asignada previamente por el HOMIL, y con el aval del grupo supervisor.

Cordialmente,



DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA
C.C. 9.065.930 de Cartagena
Director General - Representante Legal

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".



Bogotá D.C. Mayo 29 de 2023

Señores
Hospital Militar Central
Ciudad

REFERENCIA: Proceso Licitación Pública No. LP-006-2023-HOMIL. OBJETO: "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Respetados Señores,

Yo, **DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.065.930 de Cartagena, actuando en representación de la UNIÓN TEMPORAL MEDMFEN 25, me dirijo a ustedes con el fin de manifestarles que conocemos y cumplimos en su integridad todas y cada una de las condiciones y especificaciones de la herramienta tecnológica, señaladas en el "ANEXO TÉCNICO NO. 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOMIL - PARA EL PROCESO ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA COMPRA, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS ATENDIDOS POR EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, EN EL SERVICIO DE URGENCIAS Y HOSPITALIZACIONES BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTADBLE", descritos en el Estudio Previo Definitivo y en los documentos del proceso de la referencia, y en caso de ser adjudicatario me comprometo a cumplirlas en su integridad.

Se firma a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2023.


DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA
C.C. 9.065.930 de Cartagena
REPRESENTANTE LEGAL

CALLE 64 G No. 88 A 88 - ALAMOS SUR - TELEFAX: 742 22 99 - BOGOTÁ D.C.

 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES ANEXO 2.pdf

SE ALLEGA SUBSANACIÓN DEL OFERENTE, CON EL NUEVO DOCUMENTO ANEXO 2, HERRAMIENTA TECNOLÓGICA, LA CUAL CUENTA CON LOS ITEMS FALTANTES (ITEMS DESDE 4.4 HASTA 5.3 Y REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS ADICIONALES) DE LA PRIMERA REVISIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, ADICIONALMENTE SE ALLEGA CARTA DE COMPROMISO EXPRESO Y EXPLÍCITO DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS NUMERALES DEL **ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE INFORMACIÓN DEL HOMIL**, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

El comité técnico evaluador se permite indicar que una vez revisados los documentos allegados en calidad de subsanación; se permite informar que el oferente UT MEDFEM 25 cumple con lo requerido en el pliego definitivo de condiciones. Por lo anterior se expedirá el informe de re-evaluación con concepto CUMPLE en lo que respecta al Anexo N° 02.

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA DISCOLMEDICA

OBSERVACIÓN No. 1

Se solicita de manera muy respetuosa al HOSPITAL MILITAR CENTRAL, que se aclare la fecha y hora en la que los participantes de la presente licitación tenemos la oportunidad procesal de Presentar observaciones al informe de verificación o evaluación emitido el día 28 de mayo de 2023. Lo anterior, teniendo en cuenta que fue modificado en adenda 1, adenda 2 y en mensaje publicado el día 30 de mayo de 2023.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

La Entidad se permite informar que los oferentes cuentan con cinco (05) días hábiles para que alleguen las subsanaciones y observaciones al proceso de LP-006-2023.

Los cinco días hábiles inician desde el día 29 de mayo de 2023 a las 07:00 horas y finaliza el día 02 de junio a las 19:00 horas.



Colombia Compra Eficiente

Procesos ▾ Contratos Proveedores ▾ Mis procesos ▾ Menú ▾ Ir a ▾

Escritorio → Menú → Procesos de la Entidad Estatal → Expediente → Selección

INFORME EVALUACIÓN PÚBLICA
LP-006-2023 (Presentación de oferta)

Licitación pública
Presentación de oferta
Tipo de selección: Manual
UC:HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1 Ofertas en evaluación

2 Informes

Volver

Sólo puede editar la selección cuando se alcanza la fecha límite para la recepción de observaciones.

Informe de evaluación

Informe de evaluación 1 Enviado el: 5/28/2023 5:45 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 6/2/2023 7:00 PM

Enviar informe: 12 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

Volver

OBSERVACIÓN N°02

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Bogotá D.C, 14 de Junio de 2023

Señores:
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Bogotá D.C.

Ref.: OBSERVACION A LA EVALUACIÓN DE LA FIRMA RAMEDICAS

DISCOLMEDICA S.A.S. se permite informar a la Entidad y advierte que la firma RAMEDICAS S.A.S. no CUMPLIÓ con EL REQUISITO sinecuane de aportar el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES con información financiera a corte año 2022 EN FIRME a la presentación de la oferta, pese a que la Entidad prorrogó el plazo establecido para la presentación de la misma. Por lo anterior se informa que al DESCARGAR LA OFERTA DE RAMEDICAS se encontró lo siguiente:

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
FORMA FACTORES DE DESEMPEÑO.pdf	237.234	173.232	Microsoft Edge PDF...	20/05/2023 12...	4A8B9FA0
DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA.pdf	275.772	192.730	Microsoft Edge PDF...	20/05/2023 10...	3F5F64D7
CUMPLIMIENTO ANEXO No. 02.pdf	283.741	248.197	Microsoft Edge PDF...	21/05/2023 02...	F40B0132
Copia de OFERTA ECONOMICA ANEXO 4 y 5 DEFINITIVO ADENDA 3.1.xlsx - Ing.vls	366.192	325.437	Página de cálculo de...	20/05/2023 03...	7A074BFF
Consulta RUMC.pdf	109.900	60.079	Microsoft Edge PDF...	13/05/2023 7:5...	C048308E
COMPROMISO OBJETO Y ESPECIFICACIONES.pdf	85.818	76.415	Microsoft Edge PDF...	21/05/2023 12...	50682D9C
COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.pdf	85.810	76.780	Microsoft Edge PDF...	21/05/2023 12...	9838B29C
COMPROMISO ANTI CORUPCIÓN (05).pdf	134.630	67.345	Microsoft Edge PDF...	20/05/2023 10...	17197137
COMPROMISO ADQUISICION Y DISTRIBUCION.pdf	136.277	134.879	Microsoft Edge PDF...	23/05/2023 5:11	4E3A905A
COTI_OTLCTNTR_303940303_COTI_PPL_3418200.pdf	28.800	27.362	Microsoft Edge PDF...	24/05/2023 03...	9C9EC1C2
CERTIFICADO BANCO COLOMBIA SAS-12-05-2023.pdf	180.120	117.841	Microsoft Edge PDF...	12/05/2023 2:4...	C4F55A87
CERTIFICACION - HORA HOSPITAL MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD_2.pdf	1.043.047	1.487.780	Microsoft Edge PDF...	25/05/2023 3:0...	9048ACC1
CERTIFICACION - HORA HOSPITAL MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD_1.pdf	1.843.047	1.487.780	Microsoft Edge PDF...	25/05/2023 3:0...	9048ACC1
Certificacion generi.pdf	618.606	975.770	Microsoft Edge PDF...	20/05/2023 5:0...	50E3212C
Certificacion droga blanca.pdf	119.483	104.383	Microsoft Edge PDF...	23/05/2023 5:0...	885A7377
Certificación comercial ramedicas.pdf	211.019	162.089	Microsoft Edge PDF...	23/05/2023 5:11	1B07C5B0
CERTIFICADO.pdf	244.731	219.340	Microsoft Edge PDF...	23/11/2022 7:0...	82F7008F
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (001).pdf	163.825	122.289	Microsoft Edge PDF...	20/05/2023 10...	16077602
AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION ANTE LA EMANAJ	395.806	368.180	Microsoft Edge PDF...	12/05/2023 1:4...	1C2D4B7C
ANTECEDENTES POLICIA.pdf	61.830	35.880	Microsoft Edge PDF...	13/05/2023 6:4...	C8E27044
MANUAL FORMANDOS ACUERDO ANTI CORUPC...pdf	61.336	47.614	Microsoft Edge PDF...	20/04/2023 3:4...	1884006A
7.1.12 CERTIFICADO REGISTRO RUP_2.pdf	1.016.315	1.663.936	Microsoft Edge PDF...	20/05/2023 10...	8A700033
7.1.13 CERTIFICADO REGISTRO RUP_1.pdf	1.514.115	1.467.349	Microsoft Edge PDF...	20/05/2023 10...	8A700033
7.1.11 GARANTIA DE SERVIDAD DE LA PROPUESA.pdf	1.137.297	1.161.610	Microsoft Edge PDF...	20/05/2023 10...	9638363A
7.1.8 CONTRALORIA ANTECEDENTES.pdf	83.221	27.231	Microsoft Edge PDF...	13/05/2023 7:0...	C146A418
7.1.4 PROCEDURA ANTECEDENTES.pdf	45.400	13.325	Microsoft Edge PDF...	13/05/2023 6:4...	1C8B8E33
7.1.4 CERTIFICACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.pdf 20-05-.pdf	1.548.960	1.387.812	Microsoft Edge PDF...	20/05/2023 11...	58B0A0E4
7.1.2 CAMARA DE COMERCIO SAS MAYO 2023.pdf	504.946	480.597	Microsoft Edge PDF...	20/05/2023 10...	828F3A45
4.4 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA.pdf	32.581.929	30.919.190	Microsoft Edge PDF...	21/05/2023 12...	63363088
4.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO.pdf	80.500	18.380	Microsoft Edge PDF...	23/05/2023 3:0...	39E74A78
4.4 OBLIGACIONES PRINCIPALES DE ORDEN TECNICO.pdf	42.089.475	41.377.594	Microsoft Edge PDF...	21/05/2023 7:3...	3F1F9A71
4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS A SUBIR ENTRE 1 DE MAYO 30 NOCHIE.pdf	20.506.312	22.262.496	Microsoft Edge PDF...	21/05/2023 7:0...	15D3628F
4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEFINITIVO 2 PARTE.pdf	43.216.145	41.817.314	Microsoft Edge PDF...	21/05/2023 7:1...	46970A49
3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DE RAMEDICAS SAS - PRECIOS.pdf	151.750	118.163	Microsoft Edge PDF...	21/05/2023 8:3...	30048BC7

El pliego de condiciones definitivo establecía que los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, debían encontrarse debidamente actualizados en el RUP, documento que debía estar en firme al momento de la presentación de la oferta, no solo para verificar la información financiera del proponente sino también la experiencia con la que cuenta el proponente.

109

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

El RUP aportado por RAMEDICAS S.A.S es el siguiente:

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA


**CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA**
CONSTITUIDA POR LEY

CERTIFICADO GENERADO A TRÁVES DE PLATAFORMA VIRTUAL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2023/05/25 HORA: 8:28:10
 11046629

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Q3NP255604

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION CITADO EN EL ENCABECERADO ESTE CERTIFICADO, QUE PODRA SER VALIDADO MANEJANDO LA CAMERA EN EL MOMENTO DE LA EMISION, DURANTE ESTAS CALIDADES, CONTINUA A MANEJAR LA FECHA DE EMISION DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS VENTANILLAS O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMERA.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES

FECHA: MAYO 25 DE 2023
HORA: 08:28:06

IDENTIFICACION

QUE: RAMEDICAS S.A.S.
NIT: 901429936-1
NÚMERO DEL PROponente EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 16372

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

FECHA DE ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2023/05/09

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Para el caso concreto, RAMEDICAS S.A.S contó con la firmeza del RUP el día veinticinco (25) de mayo de 2023 y la licitación No 006-2023 del HOMIL tuvo como fecha de cierre el día 24 de mayo de 2023 a las 10:00 a.m.



En espera que se realice una selección objetiva y teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, DISCOLMEDICA S.A.S. solicita se rechace la oferta presentada por el proponente RAMEDICAS S.A.S por encontrarse enmarcada dentro de la causal de rechazo: 7.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

Cordialmente,

ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS
C.C. 7.727.146 de Neiva (H)
Representante Legal
DISCOLMEDICA S.A.S Email: licitaciones@discolmedica.com.co

RESPUESTA OBSERVACION N°02

El Comité Económico Evaluador se permite informar al oferente que no se acepta su observación con respecto a rechazar la oferta RAMEDICAS S.A.S por encontrarse incurso en la causal de rechazo: 7.3. CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA, teniendo en cuenta que tal y como lo manifiesta la empresa DISCOLMEDICA S.A.S, el oferente RAMEDICAS S.A.S renovó el Registro Único de Proponentes el día 09 de mayo de 2023, tal como se evidencia en el documento aportado con su oferta y de acuerdo a la verificación realizada por este comité en la página <https://www.rues.org.co/Expediente#> donde se pudo confirmar esta información.



[Inicio](#)

[Registros](#)

[Estado de su Trámite](#)

[Cámaras de Comercio](#)

[Consulta Tratamiento](#)

[Datos Personales](#)

[Formatos CAE](#)

[Recauda Impuesto de Registro](#)

Consulta Para Entidades

Consulta Beneficio a Empresarios

Guía de Usuario Público

Guía de Usuario

 Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP	BUCARAMANGA
Número de Inscripción RUP	000000016372
Fecha de Renovación	20230509
Fecha de Inscripción	20210630
Fecha de Cancelación	00000000
Estado del Proponente	NORMAL

Consultar Clasificación UNSCP

Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones

Consultar Noticias

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

 Ver información

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP	BUCARAMANGA
Número de Inscripción RUP	000000016372
Fecha de Renovación	20230509
Fecha de Inscripción	20210630
Fecha de Cancelación	00000000
Estado del Proponente	NORMAL

De acuerdo a lo anterior el RUP quedó en firme el día 24 de mayo de 2023, fecha en que se ocasionó el cierre del proceso y no el 25 de mayo como se indica en la observación presentada por la empresa DISCOLMEDICA S.A.S., por lo cual el oferente RAMEDICAS SAS., cumple con las condiciones financieras solicitadas y se mantiene lo establecido en el numeral 3. INDICADORES FINANCIEROS DE LOS PROPONENTES de la evaluación económica y financiera inicial.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA RAMEDICAS

OBSERVACIÓN No. 1

Asunto: Observaciones al informe preliminar realizado por el HOMIL

Referencia: LICITACION PUBLICA No. 006-2023-HOMIL, QUE TIENE POR OBJETO ADQUISICION, RECEPCION, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCION, DISPENSACION, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVES DE UN OPERADOR LOGISTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

OBSERVACIONES

1. OBSERVACION REQUISITO: LA ENTIDAD ESTATAL EN EL NUMERAL 8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS, ESTABLECIÓ QUE LOS PROPONENTES DEBEN ACREDITAR

Criterio puntaje apoyo a intervenciones asociadas a uso seguro de los medicamentos: Teniendo en cuenta que la presentación del medicamento, respecto de su rotulación y presentación, se convierte, en algunos casos, en una fuente de error dentro del proceso logístico del medicamento, se generara un incentivo en la ponderación técnica para aquellas presentaciones comerciales que generen una marcación o presentación diferencial y que permitan minimizar la fuente de error, las cuales deben ser visibles mediante estrategias de rótulos con diferentes tamaños de letra y/o colores, tal que intervengan esta fuente de error, para los medicamentos LASA (Look Alike Sound Alike), para lo cual se generara la siguiente ponderación

- ✓ Una calificación doscientos (200) puntos para el oferente que se comprometa mediante oficio de compromiso a aplicar el procedimiento establecido por el hospital para la marcación LASA de los medicamentos que así lo requieran (AA-UNFA-PR-08) ó que en su propuesta oferte los productos con marcación LASA en su empaque primario y/o secundario aprobado directamente por el INVMA en el registro sanitario, señalando en el ítem ofertado que se trata de medicamento con marcación LASA.

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

✓ 0 puntos para el (los) oferentes que no establezcan explícitamente el ofrecimiento de entregar medicamentos con la marcación LASA

La entidad comete un error al evaluar a los oferentes

AUDIDROGAS

DISCOLMEDICA

Toda vez que el ofrecimiento que se realizaron es el siguiente:

Oferente	Compromiso	Justificación Incumplimiento
AUDIDROGAS	Nos comprometemos a aplicar el procedimiento AA-UNFA-PR-08 ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTROS INSUMOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD establecido en el Hospital Militar Central asociado a la marcación de medicamentos LASA para hacer énfasis en las diferencias entre los nombres de los medicamentos, principios activos con diferentes concentración, presentación comercial o apariencia sea muy similar a otro. En nuestra oferta se podrá verificar que los ítems relacionados a continuación serán los marcados. La marca mencionada es vitalys.	Audidrogas no es claro en su compromiso, por una parte, dice que lo realizara de acuerdo al procedimiento AA-UNFA-PR-08; y al final solo se compromete a marcar la línea vitalys. Dejando clara su intención en la marcación LASA. Solicitamos a la entidad eliminar la puntuación que se les fue asignada, debido a la contradicción en el requisito
DISCOLMEDICA	aplicar el procedimiento establecido por el hospital para la marcación LASA de los medicamentos que así lo requieran (AA-UNFA-PR-08) ó que en su propuesta oferte los productos con marcación LASA en su empaque primario y/o secundario aprobado directamente por el INVMA en el registro sanitario, señalando en el ítem ofertado que se trata de medicamento con marcación LASA.	Discolmedica no certifico con claridad su ofrecimiento se limitó a copiar y pegar. Solicitamos a la entidad eliminar la puntuación que se les fue asignada, debido a la contradicción en el requisito

2. OBSERVACION REQUISITO: ENTIDAD ESTATAL EN EL NUMERAL 8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS, ESTABLECIÓ QUE LOS PROPONENTES DEBEN ACREDITAR

RESPUESTA OBSERVACION N°01

- De acuerdo con la observación del oferente RAMEDICAS, se verifica que el oferente DISCOLMEDICA NO especifica la estrategia de identificación de medicamentos LASA (Look Alike, Sound Alike) con la cual se compromete; no obstante, el pliego NO exige acogerse a UNA ÚNICA estrategia de marcación LASA de las proporcionadas, por lo anterior el puntaje se mantiene.
- De acuerdo con la observación del oferente RAMEDICAS, se verifica que el oferente AUDIDROGAS especifica correctamente mediante un oficio de compromiso a aplicar el procedimiento establecido por el hospital para la marcación LASA de los medicamentos que así lo requieran (AA-UNFA-PR-08) ó que en su propuesta oferte los productos con marcación LASA en su empaque primario y/o secundario aprobado directamente por el INVMA en el registro sanitario, por tal razon obtuvo una calificación doscientos (200) puntos.

OBSERVACION N°02

2. OBSERVACION REQUISITO: ENTIDAD ESTATAL EN EL NUMERAL 8. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS, ESTABLECIÓ QUE LOS PROPONENTES DEBEN ACREDITAR

Programa de Capacitación continuada para el uso seguro de medicamentos y buenas prácticas de Almacenamiento dirigido a todo el personal asistencial del Hospital Militar Central.

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

adquiridor farmacéutico

Dicha capacitación debe ser certificada por el oferente ó por una institución con licencia del ministerio de educación nacional. Se aclara que el máximo puntaje en este ítem es de 100 puntos

- ✓ Una calificación de 100 puntos al oferente que ofrezca un mínimo de 2 capacitaciones al año para todo el personal asistencial, certificada por institución de educación técnica profesional ó educación superior.
- ✓ 50 puntos al oferente que ofrezca un mínimo de 2 capacitaciones al año para todo el personal asistencial, certificada directamente por el oferente.
- ✓ 0 puntos al oferente que oferte menos de 2 capacitaciones al año

La entidad comete un error al evaluar a los oferentes

PHARMASAN
MEDMFEN
DISCOLMEDICA

Toda vez que el ofrecimiento que se realizaron es el siguiente:

Oferente	Compromiso	Justificación al Incumplimiento
PHARMASAN	Desarrollar actividades de capacitación acorde a los programas de dispensación y farmacia que fortalezcan las capacidades, conocimientos y aptitudes de los colaboradores. Establecer las directrices y estrategias planteadas en el proceso de dispensación desde la creación del pedido hasta la entrega de este. Contribuir al mejoramiento institucional, fortaleciendo las competencias de los funcionarios del área de farmacia y personal asistencial, capacitar al personal de áreas que requieran manejo de medicamentos en uso adecuado del software de pedido, tiempos de entrega, dispensación segura, cadena de frío entre otros.	Pharmasan no realiza el ofrecimiento completo solicitado por la entidad, toda vez que omite ofrecer buenas prácticas de Almacenamiento. Solicitamos a la entidad eliminar la puntuación que se les fue asignada debido a que no cumple con todas las especificaciones de la capacitación establecidas en el pliego definitivo para obtener dicho puntaje.

adquiridor farmacéutico

DISCOLMEDICA	a ofrecer un mínimo de 2 capacitaciones al año para todo el personal asistencial, certificada por institución de educación técnica profesional o educación superior.	Discolmedica no realiza ofrecimiento de acuerdo a las condiciones establecidas por la entidad; da el ofrecimiento bajo su propio nombre y menciona que esta capacitación se realizara con una institución de educación técnica profesional o educación superior. cuando lo requerido por la entidad para obtener este puntaje es claro: "Dicha capacitación debe ser certificada por el oferente ó por una institución con licencia del ministerio de educación nacional" Solicitamos a la entidad eliminar la puntuación que se les fue asignada debido a que no cumple con ninguna de las dos condiciones establecidas en el pliego definitivo para obtener dicho puntaje.
MEDMFEN	Nos comprometemos a ofrecer programa de capacitación continuada con institución acreditada con licencia del ministerio de educación nacional, para el uso seguro de medicamentos y buenas prácticas de almacenamiento, dirigido a todo el personal asistencial del Hospital Militar Central.	Medmfen no realiza ofrecimiento de acuerdo a las condiciones establecidas por la entidad, en la certificación que anexa dice "ofrecer programa" su ofrecimiento no es plural, como tampoco se evidencia que se anexe certificación por una institución de educación técnica profesional o educación superior. medmfen realiza el ofrecimiento bajo su propio nombre y menciona que esta capacitación se realizara con una institución acreditada con licencia del ministerio de educación nacional. cuando lo requerido por la entidad para obtener este puntaje es claro: "Dicha capacitación debe ser certificada por el oferente ó por una institución con licencia del ministerio de educación nacional" Solicitamos a la entidad eliminar la puntuación que se les fue asignada debido a que no cumple con ninguna de las dos condiciones establecidas en el pliego definitivo para obtener el menor puntaje.

RESPUESTA OBSERVACION N°02

Para el oferente de PHARMASAN se otorgarán 50 puntos ya que ofrecieron un mínimo de 2 capacitaciones al año para todo el personal asistencial, certificada directamente por el oferente. Su puntaje es acorde a lo que el oferente ofreció según lo estableció en la carta de compromiso, donde el oferente expone que está en disposición de realizar diferentes capacitaciones, entre ellas:

Dispensación segura y Manejo de nutriciones parenterales en pacientes hospitalizados, Cadena de frio, Riesgo cardiovascular y conciliación medicamentosa.

Se observa que estos temas hacen parte integral de los aspectos requeridos que son específicamente uso seguro de medicamentos y buenas prácticas de almacenamiento.

Por lo tanto, se confirma el puntaje dado a la firma PHARMASAN, ya que en su compromiso deja la opción adicional de incluir más capacitaciones a la oferta presentada inicialmente.

SE ANEXA CARTA PHARMASAN

Pharmasan
Medicina Para Tu Salud

PLATAFORMA VIRTUAL: Microsoft Teams – <https://daily-tech.co/>

TEMA DE CAPACITACION	PARTICIPANTES	OBJETIVO DE LA CAPACITACION	RESPONSABLE DE LA CAPACITACION
Manejo de software: creación de pedido	Farmacia	Capacitar al personal de farmacia en el uso del software para crear pedido y gestión de la solicitud.	Profesional especializado
Dispensación segura	Farmacia	Instruir al personal en la dispensación informada y segura de productos farmacéuticos, medicamentos lisa, alto riesgo, controlados,	Profesional especializado
Manejo de nutriciones parenterales en pacientes hospitalizados	Equipo médico, enfermeras, nutricionista, químicos farmacéuticos, regentes	Capacitar al personal en el conocimiento de los dispositivos médicos que se entregan en los dispensarios y así evitar errores en la generación y entrega de pedidos	Profesional especializado
Medicamentos grupo opioides	Equipo médico, enfermeras, nutricionista, químicos farmacéuticos, regentes	Mejorar las competencias del personal en la disponibilidad y farmacovigilancia de opioides	Profesional especializado

+57 607 6854770
+57 607 6950254
www.pharmasen.co
contacto@pharmasen.co
Buenos Aires
Argentina

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

SGS

Pharmasan

Medicina Para Tu Salud

Manejo de heridas	Equipo médico, enfermeras, nutricionista, químicos farmacéuticos, regentes	Capacitar al personal en la identificación del material correcto, indicaciones y material necesario a formular de acuerdo con las necesidades del usuario	Profesional especializado
Riesgo cardiovascular y conciliación medicamentosa	Equipo médico, enfermeras, nutricionista, químicos farmacéuticos, regentes	Reforzar el adecuado manejo control del paciente de rcv y la importancia de la conciliación medicamentosa,	Profesional especializado
Cadena de frío	Farmacia / bodega	Enseñar al personal de farmacia, la importancia y las técnicas adecuados para la conservación de la cadena de frío durante todo el ciclo del medicamento en la institución.	Profesional especializado

Nota: Las fechas están sujetas confirmación de acuerdo a la disponibilidad del personal.

Nombre: **ELIECER CARREÑO CAMACHO**
Representante legal **PHARMASAN S.A.S**
C.C. No.: 13.723.373 de Bucaramanga
NIT: 900249425-1
Dirección: Calle 32 # 30 - 34 La Aurora
Teléfono: 320 8036825
Correo electrónico: contratacion@pharmasan.co

DISCOLMEDICA

No se acepta la observación, considerando que el requisito para la ponderación era realizar las capacitaciones por institución con licencia del Ministerio de Educación Nacional, más no que se allegara certificación por parte de dicha institución, por lo anterior, el oferente acredita la ponderación de manera adecuada.

EL OFERENTE **RAMEDICAS** REALIZA LA OBSERVACIÓN AL OFERENTE **MEDMFEN UT 25**, INDICANDO SOBRE EL NUMERAL 8.1 PONDERACIÓN TÉCNICA **“PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL USO SEGURO DE MEDICAMENTOS Y BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO DIRIGIDO A TODO EL PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”**

1. *“Medmfen no realiza ofrecimiento de acuerdo a las condiciones establecidas por la entidad, en la certificación que anexa dice “ofrecer programa” su ofrecimiento no es plural”*

La observación del oferente **RAMEDICAS**, no es válida, ya que en el Estudio Definitivo LP-006-2023, en el numeral 8.1 de ponderación técnica, el ítem solicitado por el Hospital corresponde a una PROGRAMA de capacitaciones en los temas requeridos y descritos. Por tanto, **MEMDFEN UT 25**, no incurre en incumplimiento al ofrecer o explicitar la palabra “Programa” es su carta de compromiso.

Concepto: Cumple

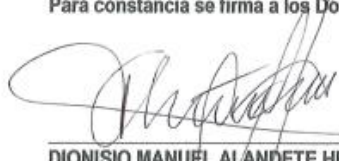
FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".



COMPROMISO CAPACITACIONES A PERSONAL ASISTENCIAL

Yo **DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA** actuando en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL MEDMFEN 25**, mediante el presente documento en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** que represento, nos comprometemos a ofrecer programa de capacitación continuada con Institución acreditada con Licencia del Ministerio de Educación Nacional, para el uso seguro de medicamentos y Buenas Prácticas de Almacenamiento, dirigido a todo el personal asistencial del Hospital Militar Central.

Para constancia se firma a los **Doce (12) días del mes de Mayo de 2023.**


DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA
Representante Legal
Documento de Identidad: 9.065.930 de Cartagena

2. "como tampoco se evidencia que se anexe certificación por una institución de educación técnica profesional o educación superior. **medmfen realiza el ofrecimiento bajo su propio nombre y menciona que esta capacitación se realizara con una institución acreditada con licencia del ministerio de educación nacional.** cuando lo requerido por la entidad para obtener este puntaje es claro: "Dicha capacitación debe ser certificada por el oferente ó por una institución con licencia del ministerio de educación nacional"

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.



UNIÓN TEMPORAL MEDMFEN 25



COSMITET LTDA.
Compañía de Servicios Médicos e Insumos THM & Cia



DUANA CIA LTDA.
MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS



Comercializadora
DuarQuint S.A.S.

generen una marcación o presentación diferencial y que permitan minimizar la fuente de error, las cuales deben ser visibles mediante estrategias de rótulos con diferentes tamaños de letra y/o colores, tal que intervengan esta fuente de error, para los medicamentos LASA (Look Alike Sound Alike), para lo cual se generara la siguiente ponderación:

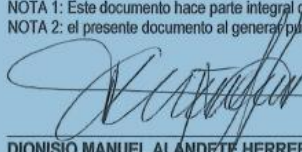
- ✓ Una calificación doscientos (200) puntos para el oferente que se comprometa mediante oficio de compromiso a aplicar el procedimiento establecido por el hospital para la marcación LASA de los medicamentos que así lo requieran (AA-UNFA-PR-08) ó que en su propuesta oferte los productos con marcación LASA en su empaque primario y/o secundario aprobado directamente por el INVMA en el registro sanitario, señalando en el ítem ofertado que se trata de medicamento con marcación LASA.
- ✓ 0 puntos para el (los) oferentes que no establezcan explícitamente el ofrecimiento de entregar medicamentos con la marcación LASA

Programa de Capacitación continuada para el uso seguro de medicamentos y buenas prácticas de Almacenamiento dirigido a todo el personal asistencial del Hospital Militar Central.

Dicha capacitación debe ser certificada por el oferente ó por una institución con licencia del ministerio de educación nacional. Se aclara que el máximo puntaje en este ítem es de 100 puntos

- ✓ Una calificación de 100 puntos al oferente que ofrezca un mínimo de 2 capacitaciones al año para todo el personal asistencial, certificada por institución de educación técnica profesional ó educación superior.
- ✓ 50 puntos al oferente que ofrezca un mínimo de 2 capacitaciones al año para todo el personal asistencial, certificada directamente por el oferente.
- ✓ 0 puntos al oferente que oferte menos de 2 capacitaciones al año

NOTA 1: Este documento hace parte integral de la oferta
NOTA 2: el presente documento al generar puntaje no es objeto de subsanación dentro del proceso.



DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA
C.C. 9.065.930 de Cartagena
DIRECTOR GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL

La observación del oferente **RAMEDICAS**, NO es válida, ya que, la carta de compromiso del oferente **MEDMFEN UT 25** especifica los temas del programa de capacitaciones (Uso seguro de medicametos y Buenas Prácticas de Almacenamiento), y su ofrecimiento a través de una institución acreditada con licencia del Ministerio de Educacion Nacional; por tanto el compromiso de certificación es tácito. Adicionalmente, existe un documento allegado por el oferente **MEDMFEN UT 25**, con el cual se adjuntan las requisitos de ponderación técnica, firmada por el representante legal junto con membrete y logo de COSMITETLTDA, DUANA CIA LTDA, DUARQUINT SAS, en la cual se encuentra el apartado “Una calificación de 100 puntos al oferente que ofrezca un mínimo de 2 capacitaciones al año para todo el personal asistencial, certificada por institución de educación técnica profesional o educación superior”. Y esta es la opción de capacitación que corresponde a lo oferta por **MEDMFEN UT 25**.

OBSERVACION N°03

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

3. OBSERVACION CRITERIO PUNTAJE APOYO INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS:

Para cada ítem catalogado como tipo de registro sanitario INVIMA: "Importar y vender", se asignarán 0 puntos.

Para el puntaje de industria nacional, la entidad esta asignando puntaje de 10 para las líneas ofertadas como importar y vender.

Solicitar a la entidad ajustar esta calificación a los oferentes, y asignar los valores de ponderación de acuerdo al criterio solicitado.

RESPUESTA OBSERVACION N°03

De acuerdo con la observación de la firma RAMEDICAS, se verifica que el oferente DISCOLMEDICA presenta error en la puntuación de varios ítems con concepto NO CUMPLE de la segunda opción del ANEXO 4., y se asigna 0 puntos a los ítems con concepto CUMPLE y modalidad de registro sanitario IMPORTAR, ENVASAR Y VENDER del ANEXO 5. y primera opción del ANEXO 4. Se ajusta el puntaje.

OBSERVACION N°04

4. OBSERVACION 4.6 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

El comité técnico designado para el presente proceso evaluará la experiencia del proponente quien acreditará su experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las siguientes condiciones mínimas dentro de su experiencia habilitante:

Nota 3: Los contratos que se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, con el código UNSPSC 85121900, hasta el tercer nivel (segmento, familia y clase), lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones del mismo en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85121900	SERVICIOS DE SALUD	PRÁCTICA MÉDICA	FARMACÉUTICOS

Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	589.500,00
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000,00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350,00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454,00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717,00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242,00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116,00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.603,00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526,00
enero 1 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 2023 hasta la presentación de la oferta	1.160.000,00

El oferente DISCOLMEDICA certifica experiencia bajo el contrato No. E-15-016-2019 por valor de \$6.333.835.931 DISPENSAR Y SUMINISTRAR A LOS AFILIADOS DEL REGIMEN DE SUBSIDIADO

Cra. 31w No. 71 - 70 Bodega 4
Bogotá, D.C. - Colombia

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Operador logístico farmacéutico

Y CONTRIBUTIVO LOS MEDICAMENTOS AMBULATORIOS GENERICOS Y/O ETICOS (DENOMINACION COMERCIAL) INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS DE LA UPC y señala que se encuentra reportado en el RUP con el consecutivo 337. Al realizar la verificación en el rup el contratante es la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA con 1.648,62 SMMLV, sin embargo, anexa certificación de la caja de compensación del huila por valor de \$6.333.835.931.

RELACION DISCOLMEDICA				CERTIFICACION	VERIFICACION		
	CONTRATO	CLIENTE	VALOR CONTRATO	# CONSECUTIVO RUP	VALOR	VALOR SMMLV RUP	20% COMPLEJIDAD
1	JUR BS 0091-2021	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	\$ 2.474.000.000	565	\$ 2.475.000.000	2.724,19	\$ 2.474.997.443
2	JUR BS 0244 -2021	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	\$ 3.475.275.544	567	\$ 3.475.275.544	3.825,18	\$ 3.475.275.484
3	1050-2021	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	\$ 5.141.798.945	573	\$ 5.141.798.945	5.647,02	\$ 5.130.464.492
4	NAC-256-S20	ASMET SALUD EPS	\$ 70.987.395.151	612	\$ 70.987.395.151	78.134,68	\$ 68.586.856.508
5	1015 DE 2022	LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	\$ 3.400.000.000	613	\$ 5.100.000.000	5.100,00	\$ 5.100.000.000
6	2164 DE 2022	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	\$ 3.544.000.000	614	\$ 4.370.000.000	4.370,00	\$ 4.370.000.000
7	JUR-BS-028-2022	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	\$ 5.073.333.595	615	\$ 5.073.333.595	5.073,33	\$ 5.073.330.000
8	JUR-BS-0141-2022	HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	\$ 6.493.333.594	616	\$ 6.713.333.594,00	6.787,36	\$ 5.787.350.000
9	399 DEL 08 DE FEBRERO DE 2022	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE	\$ 3.000.000.000	625	\$ 3.000.000.000	2.979,71	\$ 2.979.710.000
10	E-15-016-2019	COMFAMILIAR DEL HUILA	\$ 6.333.835.931	337	\$ 1.361.951.359	1.648,62	\$ 1.361.951.359

Cra. 31w No. 71 - 70 Bodega 4

Operador logístico farmacéutico

DISCOLMEDICA NO ACREDITA EL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO	116.280,08	\$ 104.338.896.288	\$ 34.381.127.418
--	------------	--------------------	-------------------

DISCOLMEDICA suministra información errada hacia la entidad para lograr habilitar su oferta y obtener una posible adjudicación siendo esta una causal de rechazo que se encuentra estipulada en el numeral 2.12 CAUSALES DE RECHAZO.

Numeral h. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

Como se evidencia en el siguiente cuadro que relaciona Discolmedica En cuanto al cumplimiento de la experiencia.

5. OBSERVACION El oferente PHARMASAN certifica experiencia aportada la cual no

RESPUESTA OBSERVACION N°04

La Entidad, se permite informar que la experiencia de la firma DISCOLMEDICA fue verificada para el cumplimiento del 100% de la experiencia con los siguientes contratos:

JURBS 0091-2021, JURBS 0140-2021, NAC-256-S20, JURBS 028-2022, JURBS 0141-2022, 399-2022, 2164-2022, 1050-2021 y 1015-2022, por lo que se realizó la verificación de la acreditación de la experiencia con los contratos reportados en el RUP y certificaciones aportadas por la firma Discolmedica, por lo tanto, no se acepta su observación.

OBSERVACION N°05

5. OBSERVACION El oferente PHARMASAN certifica experiencia aportada la cual no corresponde al valor en smmlv así mismo incluye en el RUP para los contratos 244-400 de la ese hus y sssa2022cm2m00022815 el código 85 12 19 el cual corresponde a servicios de salud practica medica farmacéuticos cuando el objeto del contrato es suministro de medicamentos y no dispensación. PHARMASAN suministra información errada hacia la entidad para lograr habilitar su oferta y obtener una posible adjudicación. Solicitamos a la entidad verificar los contratos con el HUS el cual indica el oferente que realiza los servicios farmacéuticos.

RESPUESTA OBSERVACION N°05

La Entidad se permite informar que realizó la verificación de la acreditación de la experiencia con los contratos reportados en el RUP y las certificaciones aportadas, se aclara al oferente que se tuvo en cuenta el porcentaje de participación en los consorcios, como se demuestra a continuación:

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

Contrato 244-2022 suscrito con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER por valor de \$10.665.500.000

UNION TEMPORAL PHARMEDICAS

PORCENTAJE DE PARTICIPACION

PHARMASAN SAS 95%

RAMEDICAS SAS 5%

Contrato SSSA2022CM2M00022915 suscrito con COOSALUD EPS por valor de \$18.272.649.273

UNION TEMPORAL PHARMEDICAS

PORCENTAJE DE PARTICIPACION

PHARMASAN SAS 50%

EDISSON COLMENARES LUCENA 25%

LUIS COLMENARES LUCENA 25%

Contrato 400-2022, suscrito con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER por valor de \$1.950.000.000, convertido en SMMLV para el año 2022, corresponde a 1.950,00, por lo tanto, la empresa cumple con el 80% de la experiencia aportada, más no cumple con el 20% de la experiencia aportada con hospitales de mediana y alta complejidad.

Por lo antes expuesto, no se acepta su observación.

OBSERVACION N°06

6. OBSERVACION MEDMFEN CARTAS DE AUTORIZACION

La certificación de grupo afin, Abbot, Baxter, ispen, novamed, Avalon, Novartis, organon, axon pharma, humax bausch, Carnot entre otras que se anexaron No Aplican de acuerdo con lo requerido en los pliegos, como tampoco relaciona el ítem que se oferta. Adicionalmente solicitamos a la entidad verificar la autenticidad de las cartas debido a que no presentan logo del laboratorio, en especial las certificaciones que sus moléculas son importadas.

RESPUESTA OBSERVACION N°06

EL OFERENTE **RAMEDICAS** REALIZA LA OBSERVACIÓN AL OFERENTE **MEMDFEN UT 25**, INDICANDO SOBRE LA ADENDA N° 3 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES “Para la Carta de los titulares del registro que confirme su actual comercialización, el oferente deberá aportar la carta o las cartas por parte del laboratorio en donde certifique que existe la disponibilidad del medicamento ofertado.”.

Teniendo en cuenta la observación del oferente **RAMEDICAS**, se procedió a revisar las cartas de comercialización presentadas por el oferente **MEDMFEN UT 25**.

Se revisaron cada uno de los ítems de los 2 anexos, junto con las cartas allegadas. Dentro de los archivos Excel, se subarayan en color VERDE (Columna S “titular”), las cartas que se encuentran y CUMPLEN con los requisitos establecidos. Y en color GRIS (Columna S “titular”), corresponden a los ítems que se deben SUBSANAR.

EN EL CASO DE LOS ÍTEMS QUE HAYAN SIDO OFERTADOS COMO MEDICAMENTOS VITALES NO DISPONIBLES, SE DEBE SUBSANAR CON LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DEL INVIMA O SOLICITUD PRESENTADA ANTES EL INVIMA.

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

• ANEXO 4. MEDICAMENTOS NO REGULADOS

OPCIÓN 1: 253 ITEMS POR SUBSANAR. (ITEMS RESALTADOS EN COLOR GRIS, COLUMNA S “TITULAR”)

OPCIÓN 2: 130 ITEMS POR SUBSANAR. (ITEMS RESALTADOS EN COLOR GRIS, COLUMNA AC “TITULAR”)

• ANEXO 5. MEDICAMENTOS REGULADOS

OPCIÓN 1: 231 ITEMS POR SUBSANAR. (ITEMS RESALTADOS EN COLOR GRIS, COLUMNA S “TITULAR”)

OBSERVACION N°07

7. OBSERVACION 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes, señaladas a continuación:

Ofertar el 100% de los medicamentos solicitados en los anexos técnico-económicos No.4 y 5. Teniendo en cuenta el volumen de medicamentos a ofertar y con el fin que se presente una propuesta acorde a lo esperado,

Para la elaboración de la oferta debe tenerse en cuenta que los medicamentos que se encuentran subrayados en el Código y la descripción, deberán ofertarse la misma marca debido a que corresponden con el normado para medicamentos de estrecho margen terapéutico y/o que pueden ser administrados concomitantemente en dos concentraciones. En caso de productos cuyo registro

sanitario no corresponda a medicamentos, el proponente deberá diligenciar en la columna CUM la presentación a ofertar. Las especificaciones técnicas de cada ítem o medicamento, se encuentran asociadas a la forma química (base, sal o ester) con la cual se han realizado los estudios clínicos que sustentan los estudios de eficacia y seguridad, por lo tanto, la información relacionada debe ser así interpretada. En el caso de los medicamentos de estrecho margen terapéutico se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 1124 de 2016 del MS y PS y/o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ÍTEM	MEDICAMENTO (DESCRIPCION)	U.M.	CONCENT	TITULAR R.S.
11	<u>APIXABAN</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	2,5 mg	XINETIX PHARMA S.A.S
12	<u>APIXABAN</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	5 mg	XINETIX PHARMA S.A.S
22	<u>BELIMUMAB</u>	AMP/VIAL/JP	400 mg	GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S.A.
23	<u>BELIMUMAB</u>	VIAL	120mg	GLAXOSMITHKLINE COLOMBIA S.A.
27	<u>BICALUTAMIDA</u>	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	50 mg	HETERO LABS LIMITED
28	<u>BICALUTAMIDA</u>	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	150mg	HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S.
30	<u>BISOPROLOL 10mg</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	10 mg	LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S.
31	<u>BISOPROLOL 2.5mg</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	2,5 mg	LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S.
32	<u>BISOPROLOL 5mg</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	5 mg	LABORATORIOS SIEGFRIED S.A.S.
51	<u>CARBAMAZEPINA 100mg/5ml ENVASE X (100-120)ml</u>	FRASCO X (100-120)ml	100 mg/5 mL	LABORATORIOS BUSSIE S.A.
52	<u>CARBAMAZEPINA RETARD 200mg (TEGRETOL)</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	200 mg	NOVARTIS PHARMA AG
53	<u>CARBAMAZEPINA RETARD 400mg (TEGRETOL)</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	400 mg	NOVARTIS PHARMA AG
57	<u>CARVEDILOL 12.5mg</u>	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	12,5 mg	GENFAR S.A.
58	<u>CARVEDILOL 25mg</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	25 mg	SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.
59	<u>CARVEDILOL 6.25mg</u>	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	6,25mg	LABORATORIOS LA SANTE S.A.

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Operador logístico farmacéutico

70	CICLOSPORINA	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	50mg	NOVARTIS PHARMA AG
71	CICLOSPORINA	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	100mg	MEGALABS COLOMBIA S.A.S.
72	CICLOSPORINA 50mg	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	50 mg	NOVARTIS PHARMA AG
79	CITARABINA	AMP/VIAL/JP	1000mg	ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S.
80	CITARABINA O ARABINOSIDO	AMP/VIAL/JP	500mg	ROPSOHN THERAPEUTICS S.A.S.
86	DABIGATRAN ETEXILATO	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	110 mg	BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH
87	DABIGATRAN ETEXILATO	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	150 mg	BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH
88	DALTEPARINA SODICA	AMP/VIAL/JP	5.000 UI	PFIZER S.A.S.
89	DALTEPARINA SODICA	AMP/VIAL/JP	10.000 UI	PFIZER S.A.S.
90	DALTEPARINA SODICA 7500U.I.	SOLUCION INYECTABLE	7500 UI	PFIZER S.A.S.
94	DAPTOMICINA 350mg	AMP/VIAL/JP	350 mg	DR. REDDY'S LABORATORIES LIMITED
95	DAPTOMICINA 500mg	AMP/VIAL/JP	500 mg	MERCK SHARP & DOHME LLC
101	DEFLAZACORT	TABLETA	6mg	TECNOQUIMICAS S.A.
102	DEFLAZACORT	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	30mg	GENFAR S.A.
117	DONEPECILO (CLORHIDRATO)	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	5 mg	PROCAPS S.A.
118	DONEPECILO (CLORHIDRATO)	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	10 mg	LABORATORIOS LA SANTE S.A.
127	DULOXETINA	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	60 mg	TECNOQUIMICAS S.A.
128	DULOXETINA 30mg	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	30 mg	LABORATORIOS BUSSIE S.A.
136	EMPAGLIFLOZINA	TABLETAS	25mg	BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH
137	EMPAGLIFLOZINA	TABLETA	10mg	BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH

Operador logístico farmacéutico

142	ENOXAPARINA	JERINGA PRELLENA	20mg	LABORATORIOS DELTA S.A.S.
143	ENOXAPARINA	JERINGA PRELLENA	40 mg	LABORATORIOS DELTA S.A.S.
144	ENOXAPARINA	JERINGA PRELLENA	60mg	LABORATORIOS DELTA S.A.S.
145	ENOXAPARINA	JERINGA PRELLENA	80mg	LABORATORIOS DELTA S.A.S.
148	ENTECAVIR	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	0.5 mg	LABORATORIOS LEGRAND S.A.
149	ENTECAVIR	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	1 mg	LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO - LAFRANCOL S.A.S.
153	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	AMP/VIAL/JP (LIQUIDO INYECTABLE)	30000 UI	F. HOFFMANN-LA ROCHE LTD.
173	FONDAPARINUX (SODICO)	JP	2.5 mg	ASPEN LABS S.A. DE C.V., MEXICO
174	FONDAPARINUX (SODICO)	JP	7.5 mg	ASPEN LABS S.A. DE C.V., MEXICO
178	GABAPENTIN	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	300mg	LABORATORIOS LEGRAND S.A.
179	GABAPENTIN 400mg	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	400mg	LABORATORIOS MK S.A.S
180	GABAPENTIN 600mg	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	600mg	LABORATORIOS LEGRAND S.A.
223	IVABRADINA 5mg	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	5 mg	LES LABORATORIES SERVIER
224	IVABRADINA 7.5mg	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	7.5 mg	LES LABORATORIES SERVIER
226	LACOSAMIDA	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	100 mg	UCB PHARMA S.A.
227	LACOSAMIDA	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	200 mg	HETERO LAB LIMITED
228	LACOSAMIDA	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	50 mg	HETERO LABS LIMITED UNIT-V
229	LACOSAMIDA	TABLETA	150mg	CLINICOS Y HOSPITALARIOS
230	LAMOTRIGINA	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	100mg	HUMAX PHARMACEUTICAL S.A.
231	LAMOTRIGINA	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	50mg	HUMAX PHARMACEUTICAL S.A.
232	LAMOTRIGINA	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	25mg	GLAXOSMITHKLINE
233	LAMOTRIGINA	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	200mg	GLAXOSMITHKLINE

Cra. 31w No. 71 - 70.
Bogotá, Colombia

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

dar logístico farmacéutico

240	<u>LEVETIRACETAM 1000mg</u>	TAB/CAP/GRAG/COM P	1000 mg	ALTADIS
241	<u>LEVETIRACETAM 100mg/ml ENVASE X 300ml</u>	FRASCO X 300 ml	100 mg/ mL	CLINICOS Y HOSPITALARIOS DE COLOMBIA S.A
242	<u>LEVETIRACETAM 500mg TAB</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	500 mg	SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.
258	<u>MEMANTINA</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	10 mg	SALUS PHARMA
259	<u>MEMANTINA (CLORHIDRATO)</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	20mg	ALTADIS
277	<u>METOPROLOL TARTRATO 100mg</u>	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	100mg	BIOQUIFAR
278	<u>METOPROLOL TARTRATO 50mg</u>	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	50 mg	ROPSOHN
279	<u>MICOFENOLATO MOFETILO</u>	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	500mg	ROCHE
280	<u>MICOFENOLATO MOFETILO X 250 mg</u>	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	250mg	ROCHE
289	<u>MONTELUKAST (SODICO) 10mg</u>	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	10mg	GENFAR S.A.
290	<u>MONTELUKAST (SODICO) 4mg</u>	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	4mg	LABORATORIOS LA SANTE S.A.
291	<u>MONTELUKAST (SODICO) 5mg</u>	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	5mg	LABORATORIOS LA SANTE S.A.
295	<u>NEBIVOLOL 2.5mg</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	2.5 mg	TECNOFARMA
296	<u>NEBIVOLOL 5mg</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	5 mg	TECNOFARMA
301	<u>OLANZAPINA</u>	TABLETA	5mg	LABORATORIOS LA SANTE S.A.
302	<u>OLANZAPINA 10mg</u>	TABLETA	10 mg	SCANDINAVIA PHARMA
307	<u>OXALIPLATINO</u>	POLVO LIOFILIZADO	100 mg	BLAU
308	<u>OXALIPLATINO 50mg</u>	POLVO LIOFILIZADO	50mg	FRESENIUS KABI ONCOLOGY LIMITED
309	<u>OXCARBAZEPINA</u>	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	300mg	TECNOQUIMICAS S.A.
310	<u>OXCARBAZEPINA</u>	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	600mg	NOVARTIS PHARMA AG
311	<u>OXCARBAZEPINA 60mg/ml ENVASE X 100ml</u>	ENVASE X 100 ml	60mg/ml	NOVARTIS PHARMA
319	<u>PEMETREXED</u>	AMP/VIAL/JP	500 mg	NEXTPHARMA
320	<u>PEMETREXED</u>	AMP/VIAL/JP	100 mg	AL PHARMA
325	<u>PRAMIPEXOL</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	0.75 mg	BOEHRINGER

Página 15 de 15

imecicas
dar logístico farmacéutico

326	<u>PRAMIPEXOL</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	1.5 mg	BOEHRINGER
327	<u>PRAMIPEXOL</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	4.5 mg	BOEHRINGER
328	<u>PRAMIPEXOL 0,375mg</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	0.375 mg	BOEHRINGER
329	<u>PRAMIPEXOL 3mg</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	3 mg	BOEHRINGER
331	<u>PREGABALINA</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	75 mg	PFIZER S.A.S.
332	<u>PREGABALINA</u>	CAPSULA	25mg	SEVEN PHARMA
333	<u>PREGABALINA</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	300 mg	MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED
334	<u>PREGABALINA 150mg</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	150 mg	MSN LABORATORIES PRIVATE LIMITED
335	<u>PREGABALINA RETARD</u>	TABLETA DE LIBERACION CONTROLADA	150 mg	PFIZER S.A.S.
338	<u>QUETIAPINA</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	25 mg	SCANDINAVIA PHARMA
339	<u>QUETIAPINA</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	100 mg	SEVEN PHARMA
340	<u>QUETIAPINA RETARD</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	50 mg	ASTRAZENECA
341	<u>QUETIAPINA RETARD</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	300 mg	ASTRAZENECA
342	<u>QUETIAPINA RETARD</u>	TABLETA LIBERACION PROLONGADA	150 mg	ASTRAZENECA
343	<u>QUETIAPINA RETARD</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	200 mg	ASTRAZENECA
350	<u>RISPERIDONA</u>	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	1mg	EUROFARMA
351	<u>RISPERIDONA</u>	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	3mg	EUROFARMA
352	<u>RISPERIDONA</u>	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	2mg	EUROFARMA
353	<u>RISPERIDONA 1mg/ml ENVASE X 60ml</u>	FRASCO X 60 ml	1mg/ml	JANSSEN CILAG S.A.
354	<u>RISPERIDONA ENVASE X 30 ml</u>	FRASCO X 30 ml	1mg/ml	SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.
356	<u>RIVAROXABAN MICRONIZADO</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	20 mg	BAYER
357	<u>RIVAROXABAN MICRONIZADO</u>	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	15 mg	BAYER

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

erador logístico farmacéutico

358	RIVAROXABAN MICRONIZADO	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	10 mg	SANOFI-AVENTIS DE COLOMBIA S.A.
367	SACUBITRIL+VALSARTAN 100mg	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	100 mg	NOVARTIS PHARMA
368	SACUBITRIL+VALSARTAN 50mg	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	50 mg	NOVARTIS PHARMA AG
369	SACUBITRIL+VALSARTAN 200mg	TABLETA	200mg	NOVARTIS PHARMA
377	SITAGLIPTINA	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	100 mg	MERCK SHARP & DOHME
378	SITAGLIPTINA	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	50mg	MERCK SHARP & DOHME
381	SODIO DIVALPROATO CON CUBIERTA ENTERICA	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	500mg (como acido valproico)	LAFRANCOL
382	SODIO DIVALPROATO CON CUBIERTA ENTERICA	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	250mg (como acido valproico)	LAFRANCOL
383	SODIO DIVALPROATO DE LIBERACION SOSTENIDA (ER)	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	250mg (como acido valproico)	LAFRANCOL
384	SODIO DIVALPROATO DE LIBERACION SOSTENIDA (ER)	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	500 mg (base)	LAFRANCOL
386	TACROLIMUS	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	1 mg	SANDOZ GMBH
387	TACROLIMUS	TAB/CAPS/GRAG/C OMP	5 mg	ASTELLAS
410	TOPIRAMATO	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	100mg	SANDOZ GMBH
411	TOPIRAMATO	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	25mg	SANDOZ GMBH
412	TOPIRAMATO 50mg	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	50mg	SANDOZ GMBH
441	LEVODOPA+CARBIDOPA+ENTACAPONA	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	(100/25/200)mg	SANDOZ GMBH
442	LEVODOPA+CARBIDOPA+ENTACAPONA	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	(150/37.5/200)mg	HUMAX PHARMACEUTICAL S.A.
443	LEVODOPA+CARBIDOPA+ENTACAPONA	COMP/TAB/CAPS/G RAGE	(200+50+200)mg	SANDOZ GMBH

La oferta presentada por la empresa DISCOLMEDICA NO cumple con las condiciones estipuladas por la entidad y el comité evaluador omite este hallazgo; y no lo sugiere subsanar como es lo establecido en la presente licitación; solicitamos al comité evaluador dar a conocer los motivos que producen esta calificación.

Argumentos de la oferta de la empresa DISCOLMEDICA:

Por todas las observaciones anteriormente argumentadas solicitamos a la entidad rechazar las ofertas, modificar lo evaluado inicialmente, efectuar las modificaciones pertinentes en la ponderación técnica y continuar con las reglas de participación.

Cordialmente,



RAMEDICAS SAS
CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS

RESPUESTA OBSERVACIÓN N°07

De acuerdo con la observación del oferente RAMEDICAS, se verifica que el oferente DISCOLMEDICA NO oferta la misma marca comercial para todos los principios activos de estrecho margen terapéutico; por lo tanto, se solicita al oferente la subsanación ÚNICAMENTE de los ítems en mención que NO CUMPLEN, aun cuando recibieron concepto CUMPLE en la primera evaluación. El puntaje de la evaluación técnica se ajusta.

OBSERVACIÓN N°08

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

CARMEN DEL PILAR ESCOBAR BUSTOS identificada con cedula número 51.739.111 de Bogotá, actuando en representación legal de RAMEDICAS SAS con Nit 901.429.936-1, Me permito realizar las siguientes observaciones a la subsanación realizadas por los oferentes descritos a continuación siendo esta una causal de rechazo, como se estipula en el numeral 2.12 CAUSALES DE RECHAZO. Son causales para el rechazo de las propuestas, cuando teniendo la posibilidad de subsanar el oferente no lo haga o lo haga mal en las causales que aplique así:

Numeral h. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la ley 1882 de 2018.

01. DISCOLMEDICA:
En el anexo No: 4 y 5 la entidad solicita verificar el concepto de evaluación para que sea subsanada; Discolmedica NO realiza la subsanación para los ítems; no cumple de acuerdo a las condiciones técnicas establecida dentro del numeral 4.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

Para la elaboración de la oferta debe tenerse en cuenta que los medicamentos que se encuentran subrayados en el Código y la descripción, deberá ofertarse la misma marca debido a que corresponden con lo normado para medicamentos de estrecho margen terapéutico y/o que pueden ser administrados concomitantemente en dos concentraciones. En caso de productos cuyo registro sanitario no corresponda a medicamentos, el proponente deberá diligenciar en la columna CUM la presentación a ofertar. Las especificaciones técnicas de cada ítem o medicamento, se encuentran asociadas a la forma química (base, sal o ester) con la cual se han realizado los estudios clínicos que sustentan los estudios de eficacia y seguridad, por lo tanto, la información relacionada debe ser así interpretada. En el caso de

los medicamentos de estrecho margen terapéutico se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 1124 de 2016 del MS y PS y/o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Anexo No., 04 subsanado por Discolmedica

ÍTEM	CODIGO	MEDICAMENTO (DESCRIPCION)	U.M.	CONCENTRACION	VIA DE ADMINISTRACION	REQUIERE PRESENTACION SEGUNDA OPCION	OFERTA TECNICA NO REGULADA Opcion 1	Nº DE REGISTRO SANITARIO	EXPEDIENTE INVIMA	PRODUCTO (MARCA/D.C.I.)	TITULAR R.S.
408	1033020055	LIDOCAINA CLORHIDRATO CON EPINEFRINA SIN PRESERVANTE	VIAL X 20ml	1%	PARENTERAL	SI	218168-6	2009M-010169R2	218168	ROPSOHIN	ROPSOH N THERAPEUTICS S.A.S.
410	1033020072	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA SIN PRESERVANTE	CARPULA O AMPOLLA X 10ml	0,02	PARENTERAL	SI	19966576-1	2019M-0006568-R1	19966576	CORPAUL	CORPORACION DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAUL - CORPAUL
627	1031830005	TRAZODONE	COMP/TAB/CAPS/GRAGE	100mg	ORAL	SI	54337-3	2008M-006879R2	54337	TRITTI CO	TECNOQUIMICAS
628	1031830015	TRAZODONE	COMP/TAB/CAPS/GRAGE	50mg	ORAL	SI	19941742-2	2022M-0003092-R2	19941742	TRAZODONA	RECIPE

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

629	1031830018	TRAZODONE	COMP/TAB/CAPS/GRAGE	150 mg	ORAL	SI	19903033-3	2010 M-013708 R1	19903033	TRITTI CO	TECNOQUIMICAS
-----	------------	-----------	---------------------	--------	------	----	------------	------------------	----------	-----------	---------------

ÍTEM	CODIGO	MEDICAMENTO (DESCRIPCION)	U.M.	CONCENT	VIA DE AD/MON	OFERTA TECNICA REGULADOS
						TITULAR R.S.

307	1032210902	OXALIPLATINO	POLVO LIOFILIZADO	100 mg	PARENTERAL	BLAU
308	1032210903	OXALIPLATINO 50mg	POLVO LIOFILIZADO	50mg	PARENTERAL	SEVEN PHARMA COLOMBIA S.A.S.
350	1031870002	RISPERIDONA	COMP/TAB/CAPS/GRAGE	1mg	ORAL	EUROFARMA
351	1031870004	RISPERIDONA	COMP/TAB/CAPS/GRAGE	3mg	ORAL	JANSSEN CILAG S.A.
352	1031870003	RISPERIDONA	COMP/TAB/CAPS/GRAGE	2mg	ORAL	EUROFARMA
356	1032411049	RIVAROXABAN MICRONIZADO	TAB/CAPS/GRAG/COMP	20 mg	ORAL	BAYER
357	1032411050	RIVAROXABAN MICRONIZADO	TAB/CAPS/GRAG/COMP	15 mg	ORAL	BAYER
358	1032411051	RIVAROXABAN MICRONIZADO	TAB/CAPS/GRAG/COMP	10 mg	ORAL	DR. REDDY'S LABORATORIES LIMITED

RESPUESTA OBSERVACION N°08

De acuerdo con la observación de la firma RAMEDICAS:

- 1. Se verificó que el oferente DISCOLMEDICA **NO** subsanó los ítems 79 y 348 del ANEXO 5. Tampoco subsanó los ítems 91, 133 y 583 de la PRIMERA OPCIÓN del ANEXO 4. y los ítems 191, 265, 571, 672, 681 y 682 de la SEGUNDA OPCIÓN del ANEXO 4. Cabe aclarar que los ítems anteriormente mencionados se identificaron en la evaluación técnica.
- 2. Se verificó que el oferente DISCOLMEDICA **NO** ofertó la misma marca comercial para todos los principios activos de estrecho margen terapéutico; por lo tanto, se solicita la subsanación **ÚNICAMENTE** de los ítems en mención que **NO CUMPLEN**, aun cuando recibieron concepto **CUMPLE** en la primera evaluación. El puntaje de la evaluación técnica se ajusta.

OBSERVACION N°09

1.1 Discolmedica

En el Anexo No. 02 el oferente NO realizó la subsanación de acuerdo a las modificaciones realizadas por la entidad. Se compromete y Anexa el formulario hasta el numeral 4.3; los compromisos 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, numeral 5.5.1, 5.2, 5.3, requerimientos y especificaciones adicionales 1, 2, 3, 4; omitiendo los numerales antes mencionados y el criterio de la evaluación del anexo donde se evidencia el no cumplimiento de estos numerales extraigo criterio de la entidad. "No cumple el formulario allegado con nombre anexo 2 firmado por el representante legal difiere de lo solicitado por la entidad en el pliego definitivo de condiciones y sus adendas"

RESPUESTA OBSERVACION N°09

De acuerdo con la observación de la firma RAMEDICAS, se verifica nuevamente el ANEXO 2. allegado el 24/05/2023 por el oferente DISCOLMEDICA; se corrige el criterio de evaluación dando cumplimiento porque Sí presenta el documento completo y debidamente firmado por el representante legal. Adicionalmente, se allega COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO del ANEXO 2., el cual expresa explícitamente "cumplir con la totalidad de las condiciones y especificaciones técnicas, contenidas en el ANEXO No.2 y en **todos los demás anexos y especificaciones** requeridas por la entidad"; el documento se encuentra debidamente firmado por el representante legal.

OBSERVACION N°10

1.2 Discolmedica

El oferente Discolmedica anexa certificación de uniminuto.. Reiteramos a la entidad que Discolmedica no se le puede otorgar 100 puntos y marcación lasa 200 puntos, por ser un criterio de ponderación que no es Subsanables.
Oficio radicado el día 2 de junio observaciones al proceso.

RESPUESTA OBSERVACION N°10

De acuerdo con la observación del oferente RAMEDICAS:

- 1. Se verificó que el oferente DISCOLMEDICA **NO** especificó a fecha de cierre del SECOP (24/05/2023) los temas a certificar y el responsable de la expedición de la certificación; sin embargo, el compromiso fue tácito. Por otro lado, a fecha de cierre de la presentación de observaciones y subsanaciones (02/06/2023), DISCOLMEDICA entregó el compromiso de certificación de las capacitaciones por una institución con licencia del Ministerio de Educación Nacional para los temas de Uso seguro de medicamentos, Buenas Prácticas de Almacenamiento, y Comercialización y distribución de medicamentos; esto sin haber sido solicitado. Se aclara el compromiso de la firma DISCOLMEDICA, por lo anterior, NO se acepta su observación y se mantiene el puntaje asignado.
- 2. Se verifica que el oferente DISCOLMEDICA **NO** especifica la estrategia de identificación de medicamentos LASA (Look Alike, Sound Alike) con la cual se compromete; no obstante, el pliego **NO** exige acogerse a **UNA ÚNICA** estrategia de marcación LASA de las proporcionadas. El puntaje se mantiene.

OBSERVACION N°11

2. MEDMFEN
En el anexo No: 4 y 5 la entidad solicita verificar el concepto de evaluación para que sea subsanada; Medmfen NO realiza la subsanación para todos los ítems con evaluación no cumple

ÍTE M	MEDICAMENTO (DESCRIPCION)	U.M.	CONC ENT	VIA DE AD/M ON	OFERTA TECNICA REGULADOS CUM Y/O PRESENTACIO N	CONCE PTO
417	TRETINOÍNA (ACIDO TRANSRETINOICO) 10mg	TAB/CAPS/GRA G/COMP	10 mg	ORAL	1 FRASCO X 100 CAPS	NO CUMPLE

RESPUESTA OBSERVACION N°11

- ITEM 417 TRETINOÍNA (ACIDO TRANSRETINOICO) 10 MG TAB/CAP/GRAG/COMP ORAL

De acuerdo con el requerimiento del hospital, y lo revisado en el INVIMA, por principio activo, se cuenta con un (1) registro sanitario vigente para el medicamento solicitado.

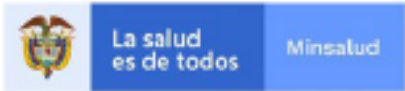
Sin embargo, el oferente ofrece el producto como medicamentos VITAL NO DISPONIBLE, el cual sí se encuentra dentro de listado y corroborado con último informe del 15/05/2023. Por tanto, se acepta la opción como VITAL NO DISPONIBLE. Adicionalmente, además el oferente allega AUTORIZACION No. 2022000278 del INVIMA para comercializar este medicamento dentro de la categoria de VITAL NO DISPONIBLE, Sin embargo, no afecta el puntaje por ser modalidad “IMPORTAR Y VENDER”

Concepto: Cumple

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Modalidad: Importa y Vender

Puntaje: 0



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTORIZACION No. 2022000278

EL SUSCRITO DIRECTOR TÉCNICO (E) DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS DEL INVIMA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN EL DECRETO 2078 DE 2012

Una vez, estudiada la solicitud presentada por la empresa:

HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S.

(Carrera 12 No. 96-81 Oficina 305, Bogotá D.C., requeritorio@hbhumanbioscience.com)

CONCEDE VISTO BUENO O AUTORIZACIÓN SANITARIA A

RADICACIÓN: 20221008885 FECHA RADICACIÓN: 26/06/2022

Para la Importación del siguiente Medicamento como Vital No Disponible según Decreto 481 de 2004 Artículo 10°, el cual será utilizado para más de un paciente:

NOMBRE	IUM	LOTE No	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD
TRETINOINA (ÁCIDO TRANSRETINOICO) (10 mg) CAPSULA (AXOPRIT®)	1T1014381001100	DR22142	04/2024	QUINIENTAS (500) CAJAS. CADA CAJA CON UN FRASCOS X 100 CAPSULAS

LABORATORIO FABRICANTE: EASTERN HEALTHCARE, ubicado en Plot No. 7, sector 6A. IIE. SIDCUL, Haridwar, Uttarakhand, INDIA.

IMPORTADOR: HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S. con domicilio en Bogotá D.C.

Se expide autorización de acuerdo al Decreto 481 de 2004 Artículo 10°. / Incluido en el Listado de Medicamentos Vitales No Disponibles por la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos de la Comisión Revisora del INVIMA actualizado a la fecha de mayo de 2022.

Es importante tener en cuenta que:

Según lo indicado en el artículo 11 del Decreto 481 de 2004, en el caso de los medicamentos vitales no disponibles, importados en cantidades comerciales, el importador deberá colocar un sello visible donde se exprese "medicamento vital", nombre y ubicación del distribuidor autorizado.

Además, el Importador deberá dar cumplimiento a lo contemplado en la [circular DG-100-00022-13](#) Autorización De Importación De Medicamentos Vitales No Disponibles Para Mas De Un Paciente.

Así mismo el Importador deberá mantener la información y documentación sobre la distribución de los medicamentos autorizados, que permita realizar la adecuada trazabilidad de los mismos en el caso de ser necesario dentro del desarrollo de los programas de vigilancia y control de competencia del Invima (Artículo 13 Decreto 481 de 2004). El incumplimiento del objeto y de cualquiera de las disposiciones del Decreto 481 de 2004, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto 677 de 1995.

A modo informativo se recomienda que revisen la Circular 06/2018 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos. *Por la cual se establece el nuevo anexo técnico para realizar

Página 1 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá
Administrativa: Cra 10 N° 64 - 48
(801) 740 2101
www.invima.gov.co



FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

AUTORIZACION No. 2022000278

el reporte de información al Sistema de Información de Precios de Medicamentos -SISMED y se dictan otras disposiciones” por la obligatoriedad que tienen de iniciar reporte al SISMED de las ventas de medicamentos importados en calidad de vitales no disponibles, a partir del 1 de enero de 2020 con la información del último trimestre de 2019.

Esta autorización constituye un prerequisite para su posterior presentación ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del INVIMA, que emitirá un concepto final acerca del Visto Bueno de importación.

Valido únicamente el original.

La presente autorización se expide en Bogotá D.C., el 8 de Junio de 2022.

Contra el presente acto procede recurso de reposición ante el Director de Operaciones Sanitarias dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación en los términos y condiciones señalados en el artículo 74 y ss de la Ley 1437 de 2011.

“La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)”

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



Luola Ayala Rodríguez
EL DIRECTOR TECNICO(E) DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS
Proyectó: Legal: agatann, Técnico: iposadap Revisó: cordina_operaciones

Validez desconocida



Financiado por el
LUOLA AYALA
RODRIGUEZ
Fecha: 2022-06-08
Hora: 07:00
Razón:
Lugar: Bogotá D.C.,
Colombia

Página 2 de 2

OBSERVACION N°12

3. PHARMASAN
En el anexo No: 4 y 5 la entidad solicita verificar el concepto de evaluación para que sea subsanada; Pharmasan no realiza la subsanación del anexo No. 04-05.

RESPUESTA OBSERVACION N°12

El comité técnico informa que una vez revisada la información allegada por el oferente Pharmasan, se verifico que no subsano los requerimientos técnicos, por lo que se calificó como no cumple.

OBSERVACION N°13

3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Pharmasan NO cumple con la acreditación del 20% en entidades de mediana y alta complejidad. Debido a que los contratos realizados en el hospital universitario de Santander su objeto es suministro de medicamentos y no se realizó dentro del contrato prestación de servicio farmacéutico. adicional la certificación de APREHSI LTDA no corresponde a lo solicitado en los pliegos definitivos.

RESPUESTA OBSERVACION N°13

El comité técnico, una vez revisada la documentación allegada por el oferente Pharmasan, se verificaron los documentos allegados para acreditar la experiencia, constando que la certificación aportada por APRENSHI no corresponde a Hospitales de tercer y cuarto nivel, por lo tanto, la firma en mención no cumple con el 20% de la experiencia.

OBSERVACION N°14

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

3.2 Anexo No. 02

el oferente NO realizo la subsanación de acuerdo a las modificaciones realizadas por la entidad. omitiendo las adendas y modificaciones, el criterio de la evaluación del anexo donde se evidencia el no cumplimiento de estos numerales extraigo criterio de la entidad. "No cumple el formulario allegado con nombre anexo 2 firmado por el representante legal difiere de lo solicitado por la entidad en el pliego definitivo de condiciones y sus adendas"

RESPUESTA OBSERVACION N°14

El Comité Técnico Evaluador, se permite informar que el oferente dio cumplimiento con el compromiso de cumplimiento del Anexo 02, por lo tanto, no se acepta la observación.

OBSERVACION N°15

4. UNION TEMPORAL AUDIDROGAS

En el anexo No: 4 y 5 la entidad solicita verificar el concepto de evaluación para que sea subsanada; Audidrogas NO realiza la subsanación del anexo No. 04-05.

3	1033340009	ACEITE DE SILICONA ESTERIL x 10 mL	AMP/VIAL/JP	5000CPS	PARENTERAL
---	------------	------------------------------------	-------------	---------	------------

4	1033720060	ACEITE MINERAL+VASELINA 50+50% ENVASE X 500g	POTE X 500 G	50+50 %	TOPICO
6	103210020	ACETAMINOFEN 150mg/5ml	FRASCO X (90-120)ml	150mg/5ml	ORAL
15	1034020195	ACETICO ACIDO (VINAGRE) 5% ENVASE X 10ml	FRASCO X 10 ml	0,05	TOPICO
17	1031430051	ACETILCISTEINA 100mg	SOBRE X 5g	100 MG	ORAL
18	1031430053	ACETILCISTEINA 100mg/5ml ENVASE X 150ml	FRASCO X 150ml	100 MG /5ML	ORAL
28	103210031	ACIDO ACETIL SALICILICO 500mg	COMP/TAB/CAPS/GRAGE	500 mg	ORAL
55	1033495010	ALUMINIO ACETATO (0,05)% ENVASE X 60g	TUBO X 60g	(0,05)%	TOPICO
63	1031010015	AMIKACINA (SULFATO) 500mg/2ml	AMP/VIAL/JP	500mg/2ml	PARENTERAL
101	1033710020	AZUL DE METILENO 1%	ENVASE X 5ml	10 mg / 5 ml	PARENTERAL
102	1033350029	AZUL DE TRIPANO 0.6mg/ml ENVASE X 1mL	AMP/VIAL/JP	0.6MG/ML	USO OFTALMICO
128	1033020025	BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA 0.5%/10mL	CARPULA/AMPOL LA X 10ml	0.5%/10ml	PARENTERAL
142	1033720001	CARBON ACTIVADO	Envase x 20g	USP	ORAL
143	1032810017	CARBONATO DE CALCIO USP+VITAMINA D	SOBRE	600 MG+400 UI	ORAL
152	1031012004	CEFRADINA 1g	AMP/VIAL/JP	1g	PARENTERAL
153	1031012088	CEFTAZIDIMA 1g	AMP/VIAL/JP	1g	PARENTERAL
178	1031015106	CLINDAMICINA 2% ENVASE X 40g	TUBO X 40g	0,02	VAGINAL

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

191	1033410060	CLOREXIDINA DIACETATO 0,2%	ENVASE (120-180)ml	0,2%	BUCAL
222	1031420005	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO (0,2-0,3)%	ENVASE (100-120)ml	(0,2-0,3)%	ORAL
226	1032610010	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% 100ML	BOLSA AUTOCOLAPSIBLE X 100ml	5% X 100ml	PARENTERAL
229	1031840050	DIAZEPAM	AMP/VIAL/JP	10mg/2ml	PARENTERAL
237	1031230175	DILTIAZEN (CLORHIDRATO) 60mg	COMP/TAB/CAPS/GRAGE	60mg	ORAL
244	1031240050	DOBUTAMINA (CLORHIDRATO)	ENVASE (5-20)mL	5%	PARENTERAL
245	1031610008	DOMPERIDONA 1mg/ml ENVASE X 60-100 ml	ENVASE X (60-100) ml	1mg/ml	ORAL
269	1033040004	ETOMIDATO	AMP/VIAL/JP	20mg/10ml	PARENTERAL
273	1031250093	EZETIMIBA+ROSUVASTATINA (10+40)mg	TAB/CAPS/GRAG/COMP	(10 + 40) mg	ORAL
277	1031212040	FENILEFRINA 10mg/ml	AMP/VIAL/JP	10 mg/ mL	PARENTERAL
278	1031810090	FENITOINA SODICA	TAB/CAPS/GRAG/COMP	100 mg	ORAL
291	103420057	FEXOFENADINA 30mg/5ml ENVASE X (100-150)ml	SOLUCION ORAL	30mg/5ml	ORAL
292	1032412186	FIBRINOGENO	AMP/VIAL/JP	1 g	PARENTERAL
310	1032620002	FOSFATO DE POTASIO (SOLUCION ORGANICA O INORGANICA) 10ml	AMP/VIAL/JP	10ml	PARENTERAL
318	1033350025	GAS PARA TAPONAMIENTO INTRAOCULAR (OCTAFLUORANO)	UNIDAD	GAS	CIRUGIA VITREORRETI NIANA.
321	1033410030	GENTAMICINA (SULFATO)	TUBO X 40g	0,1%	TOPICO

Crea: 31/05/2023 - 21:30:00

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

324	1033330031	GENTAMICINA COLIRIO	FRASCO X (5-10)ml	3mg/ml	OFTALMICO
327	1033210011	GLICERINA CARBONATADA (0,06-3)%	FRASCO X (20-30)ml	(0,06-3)%	OTICO
328	1031640030	GLICERINA NINOS	SUPOSITORIO	(1.36)g/SUPOSITORIO	RECTAL
331	1,033E+09	GLUTAMINA 0.2g	SOBRE X 10g	0	ORAL
336	1031870106	HALOPERIDOL 0.2%	FRASCO X (15-20)ml	0.2%	ORAL
379	1033495018	KETAMINA 500mg	VIAL X 10ml	500mg/10mL	PARENTERAL
384	103820084	KETOPROFENO 2.5% ENVASE X 60g	TUBO X 60g	2.5%	TOPICO
398	1032160045	LEVOTIROXINA (SODICA)	TAB/CAPS/GRAG/COMP	50 mcg	ORAL
400	1032160052	LEVOTIROXINA (SODICA)	COMP/TAB/CAPS/GRAGE	175 mcg	ORAL
401	1032160042	LEVOTIROXINA (SODICA) 100mcg	TAB/CAPS/GRAG/COMP	100 mcg	ORAL
410	1,033E+09	LIDOCAINA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA SIN PRESERVANTE	CARPULA O AMPOLLA X 10ml	0,02	PARENTERAL
423	1032620080	MAGNESIO OXIDO 400mg	TAB/CAPS/GRAG/COMP	400 mg	ORAL
428	1031840090	MELATONINA	TAB/CAPS/GRAG/COMP	3 mg	ORAL
430	1033480006	MENTOL+ALCANFOR+GUAYACOL (3+4+1)% ENVASE X 60g	TUBO/POTE X 60g	(3+4+1)%	TOPICO
448	1032210122	METOTREXATO	AMP/VIAL/JP	1G	PARENTERAL
449	1032210045	METOTREXATO 500mg/20ml SOLUCION INYECTABLE	AMP/VIAL/JP	500mg/20ml	PARENTERAL

472	1032710080	MULTIVITAMINAS PEDIATRICAS	KIT	0	PARENTERAL
474	1032810025	MULTIVITAMINAS+MINERALES	COMP/TAB/CAPS/GRAGE	S.M.N.F.	ORAL
477	103820105	NAPROXENO (SODICO) 125mg/5ml	FRASCO X 80ml	125mg/5ml	ORAL
492	1031211188	NITROGLICERINA (5-8)mg/ml	VIAL X 10ml	(5-8)mg/ml	PARENTERAL
494	1031212003	NORADRENALINA BITARTRATO 4mg/4mL	AMP/VIAL/JP	4mg/4ml	PARENTERAL
505	1031650003	OXIBUTININO HCl 1mg/1ml	ENVASE (100-120)ml	1mg/1ml	ORAL
519	1033340006	PERFLUORODECALINA 5ml ENVASE X 5ml	AMP/VIAL/JP	0	PARENTERAL
532	1,033E+09	POLIETILENGLICOL+PROPILENGLICOL (0.4+0.3)% ENVASE (10-15) ml	FRASCO X (10-15) ml	(0.4+0.3)%	OFTALMICO
542	1033350070	PREDNISOLONA+FENILEFRINA	FRASCO X 5ml	(1+0.12)%	OFTALMICO
543	1032010091	PREDNISONA 50mg	COMP/TAB/CAPS/GRAGE	50mg	ORAL
552	1032412140	PROTAMINA (CLORHIDRATO)	AMP/VIAL/JP	5000U.I./5ml	PARENTERAL
553	1031640050	PSYLLIUM MUSCILAGO	ENVASE CON (3-5) g	49-90)%	ORAL
571	1032620006	SALES DE REHIDRATACION ORAL 60 mEq como sodio	FRASCO X (400-500)ml	60 mEq/L	ORAL
575	1031230015	SILDENAFIL 25mg	TAB/CAPS/GRAG/COMP	25 mg	ORAL
582	1033220035	SODIO CROMOGLICATO 2%	ENVASE X (5-10) ml	2%	OFTALMICO
583	1,033E+09	SODIO HIALURONATO (USO OFTALMICO)	SOLUCIONES	(14-16)MG	OFTALMICO

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

584	1033350035	SODIO HIALURONATO OFTALMICO 4mg/ml ENVASE MONODOSIS X 0.5ml CAJA X 20 MONODOSIS	KIT X 20 MONODOSIS	4 mg/mL	OFTALMICO
591	1033340008	SOLUCION SALINA HIPERTON	FRASCO X 5-10 ml	5%	OFTALMICO
594	1032610045-I	SOLUCION SALINA NORMAL 0.9% X 500ml (BOLSA KABIFLEX)	BOLSA KABIFLEX X 500 MI	0,90%	PARENTERAL
595	1033040064	SUCCINILCOLINA 500mg/10ml	VIAL	500mg/10mL	PARENTERAL
621	1032911070	TOXOIDE TETANICO	AMP/VIAL/JP	40U.I	PARENTERAL
637	1031090030	TRIMETROPIN+SULFAMETOXAZOL(40+200)mg/5ml ENVASE X 120ml	ENVASE X 120 ml	40+200)mg/5ml	ORAL
641	1033495186	UREA (10% - 15%) ENVASE X 60g	TUBO/POTE X 60g	(10% - 15%)	TOPICO
642	1033495188	UREA 40% ENVASE X 60g	TUBO/POTE X 60g	40%	TOPICO
655	1033720014	VASELINA 500g ENVASE X 500g	POTE	500gr	TOPICO
656	1033720009	VASELINA PURA USP	TUBO/POTE X (50-60)g	60 G	TOPICO
672	1032412001	VITAMINA K1 (FITOMENADIONA)	AMP/VIAL/JP	2mg/0.2ml	PARENTERAL
673	1032412102	VITAMINA K1 (FITOMENADIONA) 10mg/mL	AMPOLLA X 1 ml	1 mg/ml	PARENTERAL
676	1033330034	YODOPOVIDONA 2,5%	FRASCO X 5 ML	2,5%	OFTALMICA
677	1033410017	YODOPOVIDONA BUCOFARINGEO	ENVASE X (100-120) ml	0,08	ORAL
678	1033330032	YODOPOVIDONA(4-6)%	FRASCO (5-15)ml	(4-6)%	OFTALMICO
681	1032810013	ZINC+MULTIVITAMINAS	TARRO X 300g	SMNF	ORAL

48	PRI (CIRC 013-2022)	CANDESARTAN (CILEXETLO) 32mg (ATACAND)	TAB/CAPS/GRAG/COMP	32 mg	ORAL	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO
49	PRI (CIRC 013-2022)	CANDESARTÁN CILEXETLO 16mg (ATACAND)	COMP/TAB/CAPS/GRAGE	16 mg	ORAL	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO
89	PRI (CIRC 013-2022)	DALTEPARINA SODICA	AMP/VIAL/JP	10.000 UI	PARENTERAL	NO CUMPLE	RS VENCIDO
97	PRI (CIRC 013-2022)	DARUNAVIR 600mg	TAB/CAPS/GRAG/COMP	600 mg	ORAL	NO CUMPLE	RS VENCIDO
109	PRI (CIRC 013-2022)	DEXMETETOMIDINA	AMP/VIAL/JP	200mcg	PARENTERAL	NO CUMPLE	LA DOSIS NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO
110	PRI (CIRC 013-2022)	DEXMETETOMIDINA 200mcg	AMP/VIAL/JP	200mcg	PARENTERAL	NO CUMPLE	LA DOSIS NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO
233	PRI (CIRC 013-2022)	LAMOTRIGINA	COMP/TAB/CAPS/GRAGE	200mg	ORAL	NO CUMPLE	RS VENCIDO
306	PRI (CIRC 013-2022)	OMEPRAZOL	COMP/TAB/CAPS/GRAGE	20mg	ORAL	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO
335	PRI (CIRC 013-2022)	PREGABALINA RETARD	TABLETA DE LIBERACION CONTROLADA	150 mg	ORAL	NO CUMPLE	RS VENCIDO
414	PRI (CIRC 013-2022)	TOXINA BOTULINICA 50UI (BOTOX)	AMP/VIAL/JP	50U.I	PARENTERAL	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO

Por todas las observaciones anteriormente argumentadas y las que hemos radicado el día 02 de junio dentro de las observaciones al proceso solicitamos a la entidad tener presente nuestro oficio el día 06 de junio en la adjudicación siendo esto una causal de rechazo para las empresas antes mencionadas.

RESPUESTA OBSERVACION N°15

El Comité Técnico Evaluador, se permite informar que el oferente U.T. AUDIDROGAS **NO** dio cumplimiento con el compromiso de cumplimiento de los Anexos 4 y 5. Como se puede ver, en el proceso de evaluación, se le dio en la columna W y AG concepto **"NO CUMPLE"** a 24 ítems de la "Opción 1" y 61 ítems de la "Opción 2" con su respectiva observación. Estos conceptos debían ser observados y/o subsanados por el proponente dentro de los plazos establecidos. Dentro de la carpeta de Subsanaciones correspondiente al proponente no se encuentran dichas aclaraciones de los ítems a revisar. Por lo tanto, se considera ítem **SUBSANABLE Y NO SUBSANADO** por el proponente U.T. AUDIDROGAS.

OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA FIRMA FUNDACIÓN TRANSPARENCIA – PUBLICONTROL.

OBSERVACIÓN No. 1



Bogotá, D.C., 14 de junio de 2023

Señor Director (E)
TC Ricardo Arturo Hoyos Lanziano
Hospital Militar Central
Ciudad

Referencia: Licitación Pública No. LP-006-2023-HOMIL

Apreciado Señor:

Cristian David Pitta Vargas, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.954.630 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL Y PROBIIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA (con Número de Inscripción S0036712 del 9 de abril de 2010)**, con el propósito de impulsar programas, planes, proyectos, iniciativas y acciones para el mejoramiento de la gestión pública, por medio de este documento solicito acompañamiento especial de la Contraloría General de la República para que, por intermedio de la Contraloría Delegada a su cargo, intervenga ante el Hospital Militar Central con el fin de velar por el cumplimiento de los principios de la contratación administrativa y el control del gasto público, en relación con la Licitación Pública de la referencia, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** y con un presupuesto total de CIENTO ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$111.055.782.000,00).

La anterior petición se fundamenta en el hecho de que el Hospital Militar Central adelanta un proceso de licitación pública pretermitiendo los actos procesales que garantizan la transparencia y selección objetiva y, sin apego absoluto a las reglas procedimentales, pretende llevar a cabo una audiencia de adjudicación sin haber agotado los trámites establecidos en la propia licitación.

Las circunstancias sobre las que se fundamenta la presente intervención, son las siguientes:

1. Mediante Resolución 0612 del 9 de mayo de 2023, el Hospital Militar Central ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-006-2023-HOMIL cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"** y con un presupuesto total de CIENTO ONCE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$111.055.782.000,00).

La Entidad se permite informar que efectivamente mediante Resolución de Apertura N°0612 de fecha 09 de mayo de 2023, se dio apertura al proceso de LP-006-2023.

2. De conformidad con el documento denominado "INFORMACIÓN GENERAL Y REQUISITOS HABILITANTES" que forma parte del Pliego de Condiciones, el Hospital Militar Central dispuso (numeral 2.12.4.) que la Entidad pondría a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que dentro de un término de 5 días hábiles presentaran las observaciones que estimaran procedentes y aclararan sus ofrecimientos.

La Entidad se permite informar, que la Ley 80 de 1993 en su artículo 30 – numeral 8 señala

(...) "Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las Observaciones que estimen pertinentes. En

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

ejercicio de esta facultad, los oferentes no Podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas”. (...)

Por lo tanto, la Entidad se ajusta a lo establecido por la norma, es decir se dio aplicación a los principios de selección objetiva, transparencia y publicidad, cumpliendo con el termino de los CINCO días hábiles para el traslado de las evaluaciones finales

3. Se precisa, el Hospital Militar Central estableció que existiría un término para la presentación de observaciones al informe de evaluación, así como un término de 5 días para que los proponentes subsanaran la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes.

Como se relacionó anteriormente, la Entidad cumplió con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 30 – numeral 8 - (...) “Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la Entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes” (...)

4. El informe de evaluación preliminar fue publicado el 26 de mayo de 2023, por virtud del cual el Hospital Militar Central señalaba que la Unión Temporal MEDFEM25 cumplía con la oferta de medicamentos no regulados (Anexo No. 4) y regulados (Anexo No. 5) y, en consecuencia, asignó un puntaje de 396,85 puntos que le aseguró el primer orden de elegibilidad de las propuestas.

Respecto a su observación sobre la publicación del informe de evaluación, la Entidad público el informe de evaluación el día 28 de mayo de 2023, a lo cual los oferentes contaban con cinco (05) días hábiles para que allegaran las subsanaciones y observaciones al proceso de LP-006-2023.

Los cinco días hábiles iniciaron desde el día 29 de mayo de 2023 a las 07:00 horas y finalizó el día 02 de junio a las 19:00 horas.

Su afirmación que la firma UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, le fue asignado una ponderación técnica de 396.85 la cual le aseguraba el primer orden de elegibilidad de las propuestas no es cierto, toda vez que el mayor puntaje le fue asignado a la firma DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS con 400 puntos, como se observa en el consolidado publicado en Secop II así:



CONSOLIDADO FINAL DE EVALUACIÓN Y ASIGNACION DE PUNTAJE

CONSOLIDADO DE EVALUACIONES Y ASIGNACION DE PUNTAJE DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

No	OFERENTES	ECONOMICA CUMPLE/NO CUMPLE	TECNICA CUMPLE/NO CUMPLE	SUBTOTAL PUNTAJE TECNICO	JURIDICO CUMPLE/NO CUMPLE	PUNTAJE EMPENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	INCENTIVO A LOS PROFESIONALES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD MAXIMO UN PUNTO	PUNTAJE LEY 816 (20% - 10% SUBTOTAL)	LEY 2195 DE 2022
1	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE - SUBSANAR	400	NO CUMPLE - SUBSANAR	NO APORTADO	NO APORTADO	NO SE LE OTORGA PUNTAJE	- N/A
2	PHARMASAN SAS	CUMPLE	NO CUMPLE - SUBSANAR	335.6	NO CUMPLE - SUBSANAR	NO APORTADO	NO APORTADO	NO SE LE OTORGA PUNTAJE	- N/A
3	RAMEDICAS SAS	CUMPLE	NO CUMPLE - SUBSANAR	364.72	NO CUMPLE - SUBSANAR	NO APORTADO	NO APORTADO	NO SE LE OTORGA PUNTAJE	- N/A
4	UNION TEMPORAL GESTOR AUDIDROGAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE - SUBSANAR	293.75	NO CUMPLE - SUBSANAR	NO APORTADO	NO APORTADO	NO SE LE OTORGA PUNTAJE	- N/A
5	UNION TEMPORAL MEDMFEN 25	CUMPLE	NO CUMPLE - SUBSANAR	396.85	CUMPLE	NO APORTADO	NO APORTADO	NO SE LE OTORGA PUNTAJE	- N/A

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

5. El 30 de mayo de 2023 se presentaron observaciones que hacían imposible la calificación de la propuesta de la Unión Temporal MEDFEM25 y, por el contrario, conducían al rechazo de todos los ofrecimientos, como es el caso de los condicionamientos relativos a las capacitaciones sobre el uso seguro de medicamentos y buenas prácticas de almacenamiento y el incumplimiento de las cartas de autorización. En general, se hizo evidente que el proponente habilitado

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

De acuerdo a su observación, esta misma fue allegada por la empresa RAMEDICAS, manifestando que el oferente UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, no cumplía con el ofrecimiento de la capacitación y que varias cartas de autorización no se encontraban dentro de la propuesta, por lo anterior una vez revisadas y analizadas las observaciones allegadas por la firma RAMEDICAS, el comité evaluador procedió a verificar las certificaciones aportadas sobre el plan de capacitación ofertado por la UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, concluyendo que cumplen, por lo que dicha observación no fue aceptada por el comité técnico evaluador, teniendo en cuenta que en el Estudio Definitivo LP-006-2023, en el numeral 8.1 de ponderación técnica, el ítem solicitado por el Hospital corresponde a una programa de capacitaciones dado por una institución certificada por el Ministerio de Educación o por el mismo oferente, el cual dependiendo de la opción a elegir se asignaba el puntaje, por lo que se pudo concluir que la UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, no incurre en incumplimiento ya que no condiciona de ninguna manera las capacitaciones, al contrario se acoge a lo solicitado por el Hospital Militar para la asignación de puntaje.

Lo anterior se puede evidenciar de la siguiente manera:

Programa de Capacitación continuada para el uso seguro de medicamentos y buenas prácticas de Almacenamiento dirigido a todo el personal asistencial del Hospital Militar Central.

Dicha capacitación debe ser certificada por el oferente ó por una institución con licencia del ministerio de educación nacional. Se aclara que el máximo puntaje en este ítem es de 100 puntos

- ✓ Una calificación de 100 puntos al oferente que ofrezca un mínimo de 2 capacitaciones al año para todo el personal asistencial, certificada por institución de educación técnica profesional ó educación superior.
- ✓ 50 puntos al oferente que ofrezca un mínimo de 2 capacitaciones al año para todo el personal asistencial, certificada directamente por el oferente.
- ✓ 0 puntos al oferente que oferte menos de 2 capacitaciones al año

NOTA 1: Este documento hace parte integral de la oferta

NOTA 2: el presente documento al generar puntaje no es objeto de subsanación dentro del proceso.


DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA
C.C. 9.065.930 de Cartagena
DIRECTOR GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".



UNIÓN TEMPORAL MEDMFEN 25



COSMITET LTDA.
Compañía de Servicios Médicos Internacionales TISM & CIA



DUANA
S.A.S. C.O.B.A.



**Comercializadora
DuarQuint S.A.S.**

COMPROMISO CAPACITACIONES A PERSONAL ASISTENCIAL

Yo **DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA** actuando en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL MEDMFEN 25**, mediante el presente documento en nombre de la **UNIÓN TEMPORAL** que represento, nos comprometemos a ofrecer programa de capacitación continuada con Institución acreditada con Licencia del Ministerio de Educación Nacional, para el uso seguro de medicamentos y Buenas Prácticas de Almacenamiento, dirigido a todo el personal asistencial del Hospital Militar Central.

Para constancia se firma a los **Doce (12) días del mes de Mayo de 2023.**

DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA
Representante Legal
Documento de Identidad: 9.065.930 de Cartagena

Por otro lado en cuanto al incumplimiento por parte de UNION TEMPORAL MEDMFEN 25 sobre las cartas de autorización, dicha situación se evidencio por parte de la empresa RAMEDICAS la cual manifestó el incumplimiento a este aspecto, por lo que el comité técnico una vez verificada dicha situación acepta la observación y solicita la subsanación de las mismas.

Por lo que la entidad en aras del cumplimiento de los fines del estado de los principios de la administración publica y el principio de selección objetiva e igualdad, le concedió un término de cinco (05) días, toda vez que con el informe preliminar de evaluación **NO** se le requirió subsanar las cartas de distribución, por lo tanto, la Entidad se acogió a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 Versión dos (02) de fecha 15 de julio de 2022, estableció en su numeral 12.1. Requisitos y documentos subsanables, el cual reza lo siguiente:

(...)

En el evento en que la Entidad Estatal no le haya otorgado oportunamente al proponente la posibilidad de subsanar, esto es, en el informe de evaluación o en un momento anterior durante la evaluación de las ofertas, se recomienda requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que subsane. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal ajustará el Cronograma. (...)

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 4170 de 2011, determino que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es el ente rector, el cual tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Siendo así un organismo que tiene funciones de carácter autónomo, adscrita al Departamento Nacional de Planeación, respeta las competencias constitucionales y legales que están asignadas en la Ley 80 de 1993. Las anteriores a pesar que carecen de carácter vinculante, indudablemente hacen parte del orden jurídico colombiano, porque son insumo jurídico de conducción de la función administrativa, en el escenario de contratación para lograr persuadir a los actores de la contratación estatal, ya que este fue el propósito legal de la creación de dicha entidad. Estas guías proporcionan a la Administración pública criterios adicionales dentro del ejercicio aplicativo de normas jurídicas generando seguridad jurídica, igualdad y confianza.



FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Dicho lo anterior es perentorio manifestar que esta situación no solo se presentó con el oferente UNION TEMPORAL MEDMFEN 25 sino con la empresa DISCOLMEDICAS, por lo que se reitera que considerando que a las empresas DISCOLMEDICAS y UNION TEMPORAL MEDMFEN 25 no se les concedió la oportunidad de subsanar aquellos aspectos que fueron evidenciados por otros oferentes, la entidad en aplicación a los principios de selección objetiva e igualdad otorgo la oportunidad de subsanar **SOLO** aquellos aspectos en los que se les había dado como CUMPLE en la evaluación preliminar y por lo manifestado por el oferente RAMEDICAS, se generó la necesidad de correr el mismo término para subsanar aquellos requerimientos **NUEVOS**

Cabe resaltar que esta actuación se ha realizado por la Entidad en otros procesos, como el de la adquisición de medicamentos de alto costo, en el cual participaba RAMEDICAS y dentro del cual se presentó la misma situación al solicitar la subsanación de requisitos que en la evaluación inicial no se habían requerido y se amplió el termino para allegar la subsanación solicitada por el comité evaluador.

Por lo que es claro que esta actuación de solicitar subsanación a las dos firmas antes mencionadas, se ajusta a la normatividad que regula la contratación estatal, esto sin violar los principios de contratación, como son selección objetiva, igualdad y transparencia, al contrario dándoles aplicación como cimiento del debido proceso.

6. Al vencimiento del plazo para la formulación de observaciones al informe de evaluación preliminar, el Hospital Militar Central inaplicó el cronograma establecido en la Resolución de apertura y en los documentos que integran el Pliego de Condiciones y, en su lugar, procedió a emitir un "Informe de reevaluación técnica" que no estaba previsto como una actuación dentro del procedimiento y, so pretexto de este, requirió a los proponentes Unión Temporal MEDFEM25 y DISCOLMÉDICAS S.A.S. con el fin de que allegaran los documentos que durante la evaluación no fueron requeridos por la Entidad.

La Entidad se permite informar que en ninguna de las etapas del proceso de selección de la presente Licitación Pública N°006-2023, incumplió el cronograma establecido en la Resolución de Apertura, teniendo en cuenta que las Adendas son el documento por medio del cual las Entidades modifican los pliegos de condiciones, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015, en su artículo **2.2.1.1.2.2.1. (...) "Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (...)

Por lo anterior es claro que dentro de los procesos de contratación se pueden presentar situaciones como las que manifestamos en el presente proceso, en el cual se tuvo la necesidad de realizar una **REEVALUACION**, con el fin de atender todas las observaciones allegadas al mismo, y de esta manera la entidad actuó acorde a lo manifestado por Colombia compra eficiente en cuanto a :

(...)En el evento en que la Entidad Estatal no le haya otorgado oportunamente al proponente la posibilidad de subsanar, esto es, en el informe de evaluación o en un momento anterior durante la evaluación de las ofertas, se recomienda requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que subsane. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal ajustará el Cronograma. (...)

Concomitante a lo anterior la entidad realiza esta modificación tal y como lo avala la Ley al manifestar que es mediante ADENDA la modificación de cronograma.

Así mismo es preciso manifestar que esta actuación no está prohibida por la Ley, por el contrario se contempla que para salvaguardar los principios contractuales y fines del estado existe una obligatoriedad por parte de la Entidad de enmendar este informe preliminar en el cual se le había dado CUMPLE a un requisito que no cumplía con los requerido por la Entidad por lo que la actuación a seguir era solicitar aquello con lo que NO CUMPLIA y que se podía subsanar de acuerdo a las reglas de subsanabilidad, con el fin de dar aplicación a los principios de selección objetiva, igualdad de condiciones y transparencia,



La entidad reitera que esta actuación no está prohibida por la Ley, por el contrario se contempla que para salvaguardar los principios contractuales y fines del estado existe una obligatoriedad por parte de la Entidad de enmendar este informe preliminar en el cual se le había dado CUMPLE a un requisito que no cumplía con los requerido por la Entidad por lo que la actuación a seguir era solicitar aquello con lo que NO CUMPLIA y que se podía subsanar de acuerdo a las reglas de subsanabilidad, con el fin de dar aplicación a los principios de selección objetiva, igualdad de condiciones y transparencia,

7. Con fundamento en lo anterior, el Director General (E) profirió la Adenda No. 4 mediante la cual modificó el Cronograma del proceso y creó una actuación adicional a la inicialmente prevista: Sin justificación alguna, como no sea una Circular de Colombia Compra Eficiente, estableció un plazo para la presentación de observaciones y otro simultáneo para la subsanación de las propuestas.

De igual manera se recuerda lo manifestado por el Decreto 4170 de 2011, el cual determinó que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es el ente rector, y su objetivo es desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Siendo así un organismo que tiene funciones de carácter autónomo, adscrita al Departamento Nacional de Planeación, respeta las competencias constitucionales y legales que están asignadas en la Ley 80 de 1993. Las anteriores a pesar que carecen de carácter vinculante, indudablemente hacen parte del orden jurídico colombiano, porque son insumo jurídico de conducción de la función administrativa, en el escenario de contratación para lograr persuadir a los actores de la contratación estatal, ya que este fue el propósito legal de la creación de dicha entidad. Estas guías proporcionan a la Administración pública criterios adicionales dentro del ejercicio aplicativo de normas jurídicas generando seguridad jurídica, igualdad y confianza.

Por lo que la entidad en aras de garantizar una selección objetiva y transparente para los oferentes otorgo el término de traslado **IGUAL** al inicial de cinco (05) días, sin que esto le hubiera permitido subsanar lo que inicialmente se le solicito y que su plazo era perentorio hasta el día 02 de junio a las 19:00 de 2023, manteniendo lo expresado en los principios de igualdad y transparencia.

8. La subsanación –recuérdese– debía efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación y, sin embargo, el Hospital Militar Central pretermitió dicho término, con lo cual favoreció a la Unión Temporal MEDFEM25, pues gracias a la modificación introducida al Cronograma mediante la Adenda No. 4, este proponente dispuso de 12 días hábiles (y no 5, como se estableció antes del cierre) para aclarar y subsanar sus ofrecimientos.

Su apreciación no es cierta, teniendo en cuenta que en el informe preliminar de evaluación se le dio a todos los oferentes el término de traslado de cinco (05) días hábiles para que allegaran las subsanaciones requeridas en el informe inicial, y como se ha mencionado en respuestas anteriores la Entidad otorgó el término de cinco (05) días hábiles más para subsanar aquellos aspectos en los que **NO** se les solicito inicialmente en la evaluación preliminar, sin que esto le hubiera permitido subsanar lo que inicialmente se le solicito ya que este plazo era perentorio hasta el día 02 de junio a las 19:00 de 2023,

Por lo anterior la apreciación de que DISCOLMEDICAS y UNION TEMPORAL MEDMFEN 25 tuvieron 12 días para subsanar **NO ES CIERTA**, los requerimientos iniciales vencían en un plazo de cinco días hábiles y de allí lo que no se subsanó, no se podía subsanar en el término de los 5 días adicionales, los cuales fueron otorgados para subsanar **SOLO** los requisitos que por la observación allegada de RAMEDICAS se requirieron. Por lo que seguimos manifestando que la Entidad ha actuado conforme a la ley preservando cada una de las actuaciones y principios establecidos en la misma, salvaguardando el debido proceso y el principio de selección objetiva.

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

9. Lo anterior significa que la Adenda No. 4 vulneró el derecho a la igualdad de los demás proponentes, pues no sólo creó una actuación que no existía sino que la misma sólo beneficia a la Unión Temporal MEDFEM25.

Su apreciación es falsa, toda vez que la Adenda en ningún momento violó el derecho de igualdad, toda vez que es el documento por medio del cual las Entidades modifican los pliegos de condiciones, tal y como lo establece el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.1. (...) "**Modificación de los pliegos de condiciones.** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (...)

Ahora bien haciendo un llamado al principio de igualdad el cual reza que las personas no pueden ser tratadas de manera diferente por las leyes si no existe una justificación fundada y razonable. A supuestos de hecho iguales han de serles aplicadas unas consecuencias iguales también.

Por lo que es claro que si a las empresas DISCOLMEDICAS y UNION TEMPORAL MEDMFEN 25 no se les hubiera otorgado la oportunidad de subsanar aquellos requisitos que inicialmente la entidad les dio como resultado CUMPLE, y que por observaciones allegadas, se evidencio que no estaban acertadas en el resultado, se configuraría como una clara violación al derecho de igualdad, lo anterior soportado en que si la entidad después de la observación allegada les diera como resultado RECHAZADO sin darles la oportunidad de subsanar como a los demás oferentes se les concedió, sería un clara violación del derecho mencionado en su apreciación, porque mientras los demás oferentes se les manifestó en la evaluación preliminar que debían subsanar y se acogieron al término de subsanación para hacerlo, a las empresas DISCOLMEDICAS y UNION TEMPORAL MEDMFEN 25 no se les otorgo esa oportunidad y por eso reiteramos que la entidad en salvaguardar este principio de igualdad y selección objetiva le manifiesta que requisitos adicionales debe subsanar y el termino para hacerlo, **sin que ello sea una nueva oportunidad para subsanar lo que en el informe inicial se solicitó subsanar.**

10. Agréguese a lo anterior, el hecho de que mediante la Adenda No. 4 y con ocasión de las observaciones presentadas por los demás oferentes, el Hospital Militar Central ha revivido la evaluación preliminar sobre el supuesto inexistente de que se hace necesario realizar un "Informe de reevaluación técnica", el que de cualquier forma carece del respectivo término prudencial para que los interesados se pronuncien sobre el mismo.

Su apreciación no es cierta, teniendo en cuenta que dentro de la reevaluación técnica el comité evaluador **NO REEVIVIO** la evaluación preliminar, solo requirió a las firmas DISCOLMEDICAS y UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, los requisitos que inicialmente se le habían calificado como cumple, y que por observaciones allegadas NO CUMPLIA y podían ser subsanados aplicando las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley.

Lo anterior se puede evidenciar de la siguiente manera:

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Bogotá, D.C., 06 de junio de 2023

Teniendo en cuenta, las observaciones allegadas por parte de las firmas RAMEDICAS SAS y UNION TEMPORAL MEDMFEN, el comité técnico procedió a realizar la verificación de los documentos y se evidenció que en la evaluación técnica inicial se había evaluado como cumple a dos ofertas DISCOLMEDICAS SAS y UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, por lo que se emite informe de reevaluación técnica, con el fin que las empresas que inicialmente fueron evaluadas como cumple alleguen los documentos que inicialmente no fueron solicitados en el informe preliminar de evaluación por el comité técnico evaluador.

Lo anterior dando cumplimiento a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 Versión dos (02) de fecha 15 de julio de 2022, estableció en su numeral 12.1. Requisitos y documentos subsanables, el cual reza lo siguiente:

(...) En el evento en que la Entidad Estatal no le haya otorgado oportunamente al proponente la posibilidad de subsanar, esto es, en el informe de evaluación o en un momento anterior durante la evaluación de las ofertas, se recomienda requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que subsane. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal ajustará el Cronograma. (...)

Por lo anterior se hace necesario, realizar el requerimiento de subsanación en los siguientes términos:

1. DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE MEDICAMENTOS SAS – DISCOLMEDICAS SAS, NIT 828.802.423-5, REPRESENTANTE LEGAL ADDY FERNANDO CORTES CUBILLOS, CC.7727146 DE NEIVA, DIRECCIÓN CARRERA 15 #33-02, TELEFONO 702 3267 – 3168305509, EMAIL: licitaciones@discolmedica.com.co.

4.1	Ofertar el 100% de los medicamentos solicitados en los anexos técnico-económicos No.4 y 5. Teniendo en cuenta el volumen de medicamentos a ofertar y con el fin que se presente una propuesta acorde a lo esperado	No cumple	Se allegó observación de la firma RAMEDICAS en la que se verifica que los ítems SUBRAYADOS y en NEGRILLA NO CUMPLEN al presentarse con diferente marca comercial, por lo tanto, y ante el concepto CUMPLE asignado durante la primera evaluación se concede nuevo plazo para subsanarlos, con el fin de que se alleguen con la misma marca comercial. Esto último NO aplica para los ítems en NEGRILLA a los que ya se les solicitó subsanación (583 y 672 del ANEXO 4, y, 79 del ANEXO 5.) y no fueron subsanados; tampoco aplica para los ítems que no se encuentran en negrilla y no fueron subsanados. Favor revisar desde los ANEXOS 4 y 5 aportados por ustedes en la oferta INICIAL.
-----	--	-----------	--

De igual forma se actara que las observaciones allegadas por los oferentes se encuentran anexo en la oferta de los mismos.

☐	observaciones al proceso.pdf	Descargar	Detalles	File	☐	Documento anexoado por la Entidad Estatal
--------------------------	------------------------------	-----------	----------	------	--------------------------	---

2. UNION TEMPORAL MEDMFEN 25, REPRESENTANTE LEGAL DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA, CC. 9065930, DIRECCION CALLE 64 G #88A-88 ALAMOS SUR BOGOTA, TELEFONO: 7422299, INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL MEDMFEN 25:

- COSMITET LTDA – CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y COMPAÑIA LTDA, NIT. 830623202-1, REPRESENTANTE LEGAL DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA, CC. 9065930, PORCENTAJE DE PARTICIPACION 50%.
- DUANA Y CIA LTDA, NIT. 830689649-2, REPRESENTANTE LEGAL DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA, CC. 9065930, PORCENTAJE DE PARTICIPACION 25%.
- COMERCIALIZADORA DUARQUINT SAS, NIT 830689147-3, REPRESENTANTE LEGAL AURY YANETH DUARTE QUINTERO, CC. 60299815, PORCENTAJE DE PARTICIPACION 25%.

Para la Carta de los titulares del registro que confirme su actual comercialización, el oferente deberá aportar la carta o las cartas por parte del laboratorio en donde certifique que existe la disponibilidad del medicamento ofertado.	NO CUMPLE "subsananar"	EN EL CASO DE LOS ÍTEMES QUE HAYAN SIDO OFERTADOS COMO MEDICAMENTOS VITALES NO DISPONIBLES, SE DEBE SUBSANAR CON LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN DEL INVIMA O SOLICITUD PRESENTADA ANTES EL INVIMA. ANEXO 4. MEDICAMENTOS NO REGULADOS OPCIÓN 1: 256 ÍTEMES POR SUBSANAR. (ÍTEMES RESALTADOS EN COLOR GRIS, COLUMNA S "TITULAR") OPCIÓN 2: 130 ÍTEMES POR SUBSANAR. (ÍTEMES RESALTADOS EN COLOR GRIS, COLUMNA AC "TITULAR") ANEXO 5. MEDICAMENTOS REGULADOS OPCIÓN 1: 234 ÍTEMES POR SUBSANAR. (ÍTEMES RESALTADOS EN COLOR GRIS, COLUMNA S "TITULAR")
--	------------------------	--

Por lo anterior, se requiere se allegue subsanación hasta el día catorce (14) de junio de 2023 a las 19:00 horas.

11.En efecto, la transgresión grosera de las reglas de procedimiento del Proceso de Licitación Pública se traduce en que el Hospital Militar Central no confiere un término

prudente para que los proponentes conozcan el contenido de las aclaraciones y subsanaciones de las propuestas sino que, contrario a ello, pretende adjudicar al día hábil siguiente al vencimiento del término de subsanación de las propuestas. En otras palabras, la Entidad introduce en el procedimiento de selección un término de subsanación que antes no existía y, sin el correspondiente traslado a los demás oferentes, desconociendo el principio de publicidad, establece que la adjudicación se llevará a cabo al día siguiente al vencimiento del plazo de subsanación.

La Entidad se permite informar que no existe un término de Ley entre las reevaluaciones y la audiencia de adjudicación, por lo tanto, las observaciones que tengan los oferentes las pueden presentar antes del inicio de la audiencia de adjudicación o dentro del desarrollo de la audiencia de adjudicación, de igual manera cada de las subsanaciones y observaciones fueron aportadas en la oferta de los oferentes, por lo tanto, se pude dirigir al proceso y realizar la verificación de las mismas.

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Es preciso poner en conocimiento del concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en los siguientes términos

Bogotá D.C., ##FechaActual

N° Radicado: ##Respuesta

Señora

Radicación: Respuesta a consulta # 4201813000002741
Temas: Ley 1882 de 2018
Tipo de asunto consultado: Término de publicación del informe de evaluación final antes de la adjudicación; publicación de los requisitos subsanados.

Estimada señora,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta de 22 de marzo de 2018 en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

PRIMER PROBLEMA PLANTEADO

De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 1 de la Ley 1882 del 15 de enero 2018, *"solicito que se aclare los días hábiles en que el informe de evaluación final debe publicarse en el Secop antes de ser adjudicado y si en ese tiempo existe la posibilidad de poder enviar observaciones a dicho informe de evaluación final ya que en algunas entidades no están dando el tiempo razonable para poder controvertirlo y, de esta manera, están violando el DERECHO AL DEBIDO PROCESO"*

Precisa que la normatividad del Sistema de Compra Pública no prevé un término en el cual la Entidad Estatal deba publicar el informe final de evaluación y correr traslado para que los oferentes realicen observaciones, sin embargo, la Entidad tiene autonomía para publicar el informe final de evaluación antes de la audiencia de adjudicación, o en el desarrollo de la misma.

Por lo anterior, de conformidad con la Ley 1882 de 2018, la audiencia efectiva de adjudicación es el momento en donde los proponentes pueden presentar observaciones al informe final de evaluación y estas deben ser resueltas en la misma, es decir, que este es el traslado de las circunstancias nuevas contenidas en el informe final de evaluación sin que sea otra oportunidad para subsanar requisitos habilitantes solicitados por la Entidad en el término de traslado del informe de evaluación preliminar. En todo caso, la Entidad Estatal es autónoma para recibir observaciones en una fecha anterior, sin que ello elimine la oportunidad que tienen los oferentes de realizar observaciones a dicho informe en la audiencia de adjudicación.

12.Como puede verse, el Hospital Militar Central ha pretermitido las reglas de procedimiento de la Licitación Pública –por lo demás, establecidas por la misma Entidad–, con lo cual vulneró los principios de la contratación estatal, no solo el principio de igualdad y el deber de selección objetiva, sino también el principio de transparencia.

La Entidad, se permite informar que en ningún momento, violó los principios de la contratación publica, en el entendido que el presente proceso se dio en iguales condiciones para todos los interesados en participar en el procedo de la LP-006-2023.

Se trae como referencia el principio de igualdad, uno de los más importantes en el ámbito de la contratación pública, el cual exige que todos quienes se hallen aptos para concurrir a un proceso de contratación reciban igual trato sin discriminación alguna y como se puede reflejar en el proceso se mantuvo dicho trato al otorgarse el tiempo pasa subsanar a las empresas DISCOLMEDICAS y UNION TEMPORAL MEDMFEN 25 solo en aquellos requisitos que no se le habían requerido inicialmente, en cuanto al principio de selección objetiva, nos permitimos manifestar que este principio evita los caracteres que motiven el favorecimiento subjetivo de intereses particulares lo que indica que la escogencia de un contratista se hace por el ofrecimiento más favorable a la entidad y las funciones que ella presta, evidenciando así que la entidad ha realizado las evaluaciones teniendo en cuenta lo expresado en el pliego de condiciones, adendas y además considerando cada una de las observaciones allegadas, con el fin de evidenciar aquellas falencias que se pudieron cometer en el término de la evaluación y que pudieron ser vistas por los oferentes y así la Entidad poder emitir una reevaluación con el fin de poder contar con un contratista que cumpla a cabalidad cada requisito técnico, jurídico y económico plasmado por la Entidad, finalmente en cuanto al principio de transparencia reza que se debe respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, a través de

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

los medios y procedimientos que al efecto establezca la Entidad, aspecto que nunca ha sido vulnerado por el Hospital Militar ya que cada una de las actuaciones han sido publicadas en los tiempos y términos que establece la Ley, evidenciado lo anterior en la plataforma del SECOP II

Por lo anterior nuevamente evidenciamos que sus apreciaciones carecen de veracidad, que la entidad ha actuado conforme lo establece los decretos reglamentarios, y las Leyes que rigen la materia contractual colombiana, con el fin de preservar los fines del Estado y los principios de la administración pública, con el fin de poder brindar una atención oportuna y de calidad a todos nuestros usuarios.

13. Al respecto, téngase en cuenta que el principio de transparencia se encuentra mancillado en la Licitación Pública de la referencia, pues la Adenda No. 4 no garantiza que los proponentes tengan oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, pues la modificación del Cronograma junto con la "reevaluación técnica" impide a todos los interesados conocer el contenido y objeto de tal decisión y, por consiguiente, hace nugatoria la posibilidad de controvertir las consideraciones de la Entidad.

Por virtud de todo lo anterior, ésta organización se permite solicitar ante el Hospital Militar Central que aplaze la fecha establecida para la audiencia de adjudicación, con el propósito de conferir a los proponentes y demás interesados un término prudente y necesario para la revisión de las aclaraciones presentadas y de las subsanaciones de las propuestas.

La Ley 80 de 1993, es el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, el cual ha sido considerado como la Ley macro, el cual busca guiar las actividades contractuales de las entidades públicas del Estado Colombiano, el cual tiene como principios rectores la transparencia, responsabilidad, publicidad, selección objetiva e igualdad.

Como se le manifestó anteriormente, la normatividad del Sistema de Compra Pública no prevé un término en el cual la Entidad Estatal deba publicar el informe final de evaluación y correr traslado para que los oferentes realicen observaciones, sin embargo, la Entidad tiene autonomía para publicar el informe final de evaluación antes de la audiencia de adjudicación, o en el desarrollo de la misma.

Por lo anterior, de conformidad con la Ley 1882 de 2018, la audiencia efectiva de adjudicación es el momento en donde los proponentes pueden presentar observaciones al informe final de evaluación y estas deben ser resueltas en la misma, es decir, que este es el traslado de las circunstancias nuevas contenidas en el informe final de evaluación sin que sea otra oportunidad para subsanar requisitos habilitantes solicitados por la Entidad en el término de traslado del informe de evaluación preliminar. En todo caso, la Entidad Estatal es autónoma para recibir observaciones en una fecha anterior, sin que ello elimine la oportunidad que tienen los oferentes de realizar observaciones a dicho informe en la audiencia de adjudicación.

Por lo anterior, su solicitud de aplazar la audiencia no es aceptada, teniendo en cuenta que las subsanaciones allegadas se encuentran anexas en la oferta de cada uno de los oferentes desde el día 14 de junio de 2023 a las 19:00 pm y las observaciones que a bien tengan los oferentes pueden ser allegadas o antes del término de la audiencia o como se manifestó en el protocolo de la audiencia de adjudicación, durante el desarrollo de la misma.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
GERENTE DE PROYECTO	Doctor Juan Fernando Maldonado	Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico (e)
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	PD. Fabio Alvarado	Unidad de Informática
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	Q.F Mario Mena B.	Unidad de Farmacia

FORMULARIO N°06 DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°LP-006-2023-HOMIL CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN, SUMINISTRO Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LOS USUARIOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	Q.F. Camila Quiñones	Unidad de Farmacia
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	Q.F. Luisa Moreno	Unidad de Farmacia
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	Q.F. Alejandra Salazar	Unidad de Farmacia
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	Q.F. Jonathan Fajardo	Unidad de Farmacia
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	PD. Yolima González Soler	Área Gestión Contratos
COMITÉ ECONÓMICO E EVALUADOR	PD. Ramón Bueno Gómez	Área Gestión Contratos
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Abogada. Dayris Argote Bayona	Área Gestión Contratos